



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El juez natural y principio de especialidad en los delitos cometidos por el personal
policial en ejercicio de sus funciones, Perú, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORES:

Leon Sanchez, Ina Estefani (orcid.org/0000-0003-1587-8257)

Mori Hidalgo, Veronica (orcid.org/0000-0002-4264-3667)

ASESOR:

Mg. Méndez Ibáñez, Gesell Edinson Leihgton (orcid.org/0000-0003-4897-195X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ
2023

DEDICATORIA

A Dios, por ser el inspirador y darme fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados, y a mis padres por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy.

Ina.

A todas las personas que me han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

Verónica.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a nuestros docentes de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad César Vallejo, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de nuestra profesión, quiénes nos han guiado con su paciencia, y su rectitud.

Los autores



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MÉNDEZ IBÁÑEZ GESELL EDINSON LEIHGTON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "El Juez Natural y principio de especialidad en los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de sus funciones, Perú, 2022.", cuyos autores son LEON SANCHEZ INA ESTEFANI, MORI HIDALGO VERONICA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 18 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MÉNDEZ IBÁÑEZ GESELL EDINSON LEIHGTON DNI: 70777702 ORCID: 0000-0003-4897-195X	Firmado electrónicamente por: GMEZENZI el 23-07- 2023 20:50:25

Código documento Trilce: TRI - 0598640





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, LEON SANCHEZ INA ESTEFANI, MORI HIDALGO VERONICA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El Juez Natural y principio de especialidad en los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de sus funciones, Perú, 2022.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
INA ESTEFANI LEON SANCHEZ DNI: 74967335 ORCID: 0000-0003-1587-8257	Firmado electrónicamente por: ILEONSA29 el 18-07- 2023 12:58:00
VERÓNICA MORI HIDALGO DNI: 72040308 ORCID: 0000-0002-4264-3667	Firmado electrónicamente por: MMORIH30 el 18-07- 2023 13:02:58

Código documento Trilce: TRI - 0598642

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad de los autores	v
Índice de Contenidos	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	17
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos.....	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS.....	37

RESUMEN

El presente trabajo tuvo como objetivo analizar de qué manera el principio del juez natural garantizará el principio de especialidad en los delitos cometidos en el ejercicio de su función por el personal Policial en el Perú, 2022. La metodología fue de tipo básica, diseño de teoría fundamentada y de enfoque cualitativo. El resultado partió en que el principio del juez natural tanto a la luz del ordenamiento jurídico nacional como internacional se funda en la competencia, preexistencia, imparcialidad e independencia de una autoridad administrativa o judicial para conocer, investigar, sancionar y/o juzgar un caso concreto. Concluyendo que, la figura del juez natural en la instancia de investigación contra el efectivo policial se encuentra establecidos por los principios básicos de la administración de justicia de manera independiente, imparcial y ligados entre sí; pues la aplicación del Principio de Juez Natural, así como los principios conexos a este, permiten una correcta administración de justicia.

Palabras Clave: Juez natural, función policial, fuero militar – policial, derechos fundamentales.

ABSTRACT

The objective of this work was to analyze how the principle of the natural judge will guarantee the principle of specialty in crimes committed in the exercise of their function by Police personnel in Peru, 2022. The methodology was of a basic type, theory design grounded and qualitative approach. The result was based on the fact that the principle of the natural judge, both in the light of the national and international legal system, is based on the competence, pre-existence, impartiality and independence of an administrative or judicial authority to hear, investigate, sanction and/or judge a specific case. Concluding that the figure of the natural judge in the instance of investigation against police force is established by the basic principles of the administration of justice in an independent, impartial and interlinked manner; since the application of the Principle of Natural Judge, as well as the principles related to it, allow a correct administration of justice.

Keywords: Natural judge, police function, military-police jurisdiction, fundamental rights.

I. INTRODUCCIÓN

Desde un ámbito internacional es de ostentar, que los efectivos policiales pertenecen a una institución formalizada, autorizada para controlar el orden social y garantizar la seguridad ciudadana, sin embargo, al hacer uso del ejercicio de sus funciones pueden llegar a incurrir en una serie de delitos, propios en su condición de agentes del orden y de la seguridad, mismos que son direccionados a trámite en la instancia castrense por el Juzgador especializado en la materia, hecho que genera suspicacia sobre el cumplimiento de dichas funciones, es aquí donde se evidencia la problemática esencial por transgresiones cometidas en el ejercicio de función por el personal Policial desde el punto de la legislación nacional aplicada por un juez jurisdiccional. (Escobedo, 2015).

Evidentemente, la policía nacional chilena presenta protocolos de la actuación policial, es aquí donde los agentes tienen dos condiciones: lo permitido y lo no permitido por su legislación. Sin embargo, los agentes en su desarrollo de sus efectivas funciones, incurre en hechos delictivos en el transcurso de sus deberes, bajo la acción de la seguridad ciudadana ante cualquier eminente hecho delictivo, por ello es que el actuar del carabinero efectivizan la detención ante el elemento causante. (Fernández, 2019).

Otros de los casos que se evidencia es la legislación argentina, que establecieron en su ordenamiento jurídico la incorporación de un nuevo tipo de delito penal, tipificado como conducta agravada, ya sea cometido por agentes de las fuerzas policiales o de seguridad, durante el periodo de sus funciones, cuyo caso estará bajo la tutela jurisdiccional de un juez natural que impartirá la aplicación de la base legal, reafirmando que la imposición de la pena frente a la comisión de un hecho delictivo no sería igual a una persona común (civil) que un efectivo policial, por el supuesto hecho de ser un agente conocedor y autorizado de materializar el orden social. Cabe señalar la complejidad y la frágil procedencia de las obligaciones de las fuerzas policiales para tomar cartas en el asunto frente a cualquier elemento que amenaza la seguridad ciudadana. (Gómez, 2010).

En el apartado nacional, la PNP (Policía Nacional del Perú), conforma una parte del Ministerio del Interior, quienes están encargados de cuidar el orden social y seguridad, la figura representativa en la ya mencionada institución, son los efectivos policiales, agentes que participan en los procesos de intervención, registros de personas, o en los operativos, son unas de las situaciones en donde, al aplicar sus funciones como autoridades y desarrollar sus obligaciones funcionales, pueden llegar a cometer una serie de delitos o ilícitos penales que devienen propiamente de la aplicación de sus funciones jurisdiccionales (Decreto Legislativo N° 1267- Ley de la Policía Nacional del Perú)

Dentro de este contexto, corresponde indicar que los hechos que revisten los caracteres delictivos están regulados y tipificados por el Código de Justicia Militar Policial, documento normativo que posee como objetivo prevenir la comisión de los delitos de función de militares o policías, dando lugar a un proceso judicial en su instancia especial por la condición de agentes específicos al cometer dicho acto, proceso que se desarrolla bajo las formalidades del ordenamiento jurídico vigente; es importante mencionar que dicho proceso es llevado a cabo por el director de su sede, entendiéndose ante el Juez del Fuero Militar Policial, según La Constitución Política del Perú establece que: “el Juez natural ejerce la tutela jurisdiccional para el debido proceso de toda persona, sin distinción” (Congreso Constituyente Democrático, 1933, Artículo 139, inciso 3).

Actualmente, la Policía Nacional del Perú, en la región de San Martín, sigue garantizando la seguridad y el orden de la sociedad sanmartinense, regidos por las normas constitucionales y la ley orgánica de la Policía Nacional, estableciendo los parámetros y las debidas intervenciones para los efectivos policiales, sin embargo, no están eximidos de cualquier comisión de delito en el ejercicio de función por parte del personal Policial. Es por ello, que en este trabajo de investigación es de identificar la verdadera problemática que subsiste en las funciones policiales y como se concurre a un delito por parte de los agentes.

Por lo acotado corresponde plantear la formulación del problema general ¿De qué manera el juez natural garantizará el principio de especialidad en la sanción de

delitos cometidos por el personal policial en el ejercicio de su función, en Perú, 2022? Y, como problemas específicos, 1) ¿De qué manera afecta al personal policial que los procesos cometidos en ejercicio de su función, sea revisado por un juez del fuero judicial?; 2) ¿Cómo garantizará el principio de especialidad la designación del juez natural en los casos de delitos en ejercicio funcional?; 3) ¿De qué manera afecta al personal policial el doble proceso penal, tanto en el fuero judicial como en el fuero militar policial por la comisión de delitos en ejercicio de su función?

La justificación teórica del presente trabajo investigativo se encuentra sustentado en las diversas teorías, jurisprudencia, doctrina, artículos científicos y toda bibliografía en general que brindan información acerca del juez natural y principio de especialidad en los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de sus funciones, para así analizar la información lograda. La justificación práctica en el presente estudio es dejar un legado científico para las futuras generaciones estudiantiles y científicas, ya que el presente estudio está constituido de manera fehaciente, estricta e integral sobre el juez natural y principio de especialidad en los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de sus funciones, dándole la relevancia social de este tema. La justificación metodológica se encuentra dentro de la investigación presente desde el enfoque cualitativo, ya que este enfoque nos permitirá utilizar los distintos instrumentos de la investigación como la observación, el análisis, entrevista a expertos, para poder analizar la información recabada de manera estricta, a través de las guías, fichas de análisis validadas científicamente.

Como objetivo general de la presente se establece: Analizar de qué manera el juez natural garantizará el principio de especialidad en los delitos cometidos en el ejercicio de su función por el personal Policial en el Perú, 2022. Siendo sus objetivos específicos: OE1: Analizar de qué manera afecta al personal policial, que los procesos cometidos en ejercicio de su función, sean revisado por un juez de fuero judicial, mediante entrevista. OE2 Analizar cómo garantizará el principio de especialidad la designación del juez natural en los casos de delitos en ejercicio funcional, mediante entrevista. OE3: Explicar la afectación del personal policial ante

el doble proceso penal, tanto en el fuero judicial como en el fuero militar policial, por la comisión de delitos en ejercicio de su función, mediante entrevista.

En la investigación cualitativa puede prescindirse del planteamiento de la hipótesis porque nunca se hacen suposiciones previas, se pesquisa escarbar desde lo injustificado la hermenéutica de los documentos analizados y postulados por los investigadores.

II. MARCO TEÓRICO

La siguiente investigación desarrolla los principales trabajos previos en rudimentos a investigaciones – proposición y artículos científicos indexados a través del contexto internacional.

Dammert (2020) en su revista titulada “El Modelo Latinoamericano de Seguridad”. Revista Dialnet- Madrid. El objetivo fue analizar la responsabilidad jurídica y funcional del personal policial, los carabineros del país de Chile ante un hecho de crimen. La metodología que se empleó es descriptiva, el resultado indicó la responsabilidad jurídica y funcional que asumen los carabineros al momento de proceder en sus funciones, mencionó que en el transcurso de sus labores se realizan delitos ante un peligro inminente de un agente criminal. La conclusión expone que los carabineros en el desarrollo de sus funciones no se encuentran totalmente respaldados en su campo socio-laboral, dado que estos agentes son susceptibles de responsabilidades jurídicas al momento de proceder ante un hecho criminal.

Silva (2019) en su Revista titulada “Uso excesivo de la fuerza policial en CDMX”, Revista Scielo- México. Tiene como objetivo fue examinar las fuerzas del orden de México que expresaron su autoridad por medio de la fuerza para imponer el orden ante una protesta, o cualquier otro hecho que atenta con la seguridad ciudadana. La metodología que se ha desarrollado es descriptiva o de tipo básica bajo el diseño no experimental. Los resultados expresaron que el uso de la fuerza por parte de los efectivos policías mexicanos puede presentarse, cómo y cuándo se debe darse, bajo dos criterios lo correcto y necesario, por lo contrario, lo excesivo o brutal, ya que al proceder incorrectamente los agente estarían cometiendo una falta o inclusive un delito. La conclusión expone que los miembros policiales en el ejercicio de sus funciones pueden quedar comprometidos en una falta o delito, asumiendo una responsabilidad jurídica al momento de proceder incorrectamente.

Ardilla (2018) en su investigación titulada” El Principio del Juez Natural y la judicialización de los delitos informáticos”, Tesis realizada en la Universidad Nacional de Colombia. El autor tuvo por objetivo general determinar si la ley

procesal penal y el principio del juez natural se encuentran en concordancia dentro de la República de Colombia, asimismo la metodología fue de tipo básica de diseño no experimental y de corte transversal, obteniéndose por resultado que, resulta conflictivo y poco lúcido la relación entre el debido proceso del principio al juez natural con el Código Procesal Penal de Colombia, generando que los lugares donde se comete el delito no sean enjuiciados en el lugar donde los hechos se dieron, sino donde se formuló la acusación, por último se logró concluir que, se necesita una interpretación diferente de la ley de competencia porque es difícil determinar dónde se comete un acto que está sujeto a diferentes sanciones para detener el delito.

Herrera (2017) en sus tesis titula “El Principio de especialidad frente a la conformación de unidades judiciales multicompetentes en la administración de justicia ecuatoriana”. Tesis realizada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes – Ecuador. Se tuvo por objetivo el análisis jurídico es con el aliento de razonar la quebrantamiento del principio de especialidad delante la conformación de las unidades judiciales multicompetentes en la empresa de rectitud ecuatoriana, para lo cual se ha recopilado las bases legales necesarias a cese de conferir con un ambiente de enunciación y una instrumento de fondo para los profesionales de leyes y de este modo disminuir el relación de desconocimiento sobre las consecuencias que acarrea naciente engendro legal y conferir con dinero soluciones para que nunca exista una contraposición reglamento la investigadora pudo reunirse a la proposición que las juezas y jueces aplicarán la ejemplo permitido por el tenor que más se adaptación a la Constitución en su integralidad, en casualidad de duda, se interpretarán en el contrito que más favorezca a la plena plazo de los impuesto garantizados por la ejemplo, de arreglo con los rudimentos generales de la glosa permitido.

Ramírez (2020) en su tesis titulada “El Principio de Juez Natural y su aplicación en la función jurisdiccional del Fuero Militar Policial”. Tesis realizada en la Pontifica Universidad Católica del Perú - Perú”. El autor tuvo por objetivo general dentro de su investigación, examinar la manera en que se aplica el principio del juez natural

dentro del Fuero Militar Policial en el ejercicio de su función jurisdiccional. La metodología fue de tipo básica con diseño no experimental de corte transversal, asimismo se tuvo por resultado que se debe conseguir que el Fuero Militar Policial tenga la capacidad de realizar nombramiento de acuerdo ley en vista de ser un órgano constitucionalmente independiente, para que la administración de justicia sea la óptima, sin intereses privados que influyan en la justicia, de igual manera, se concluyó que el fuero Militar Policial administra justicia de forma independiente, siendo que su ámbito de aplicación es para policías y militares en ejercicio de sus funciones.

Cubas (2020) en su Tesis titulada “La exclusión de competencia de la jurisdicción militar en el juzgamiento de los delitos de traición a la patria y terrorismo, cometido por personas civiles en Perú”. Tesis realizada en la Universidad de Cajamarca – Perú. El autor tuvo por objetivo general establecer que principios viola la jurisdicción militar dentro de los delitos de traición a la patria y terrorismo cuando son comisionados por personas civiles en el Perú, cuando este se asigna la competencia correspondiente, la metodología aplicada fue la de tipo básica con el enfoque del método dogmático, a través del análisis de la guía documental, asimismo se obtuvo por resultado que, es precisa la nueva propuesta legislativa para poder dilucidar esta disyuntiva, así como se genere un mayor respeto a los derechos de las personas y al principio del juez natural, concluyendo que, la jurisdicción castrense viola el principio al juez natural y al debido proceso, al considerarse calificado para resolver los delitos cometidos por personas civiles fuese cual fuese el delito.

Jiménez (2018) en su Tesis titulada “Necesidad de adecuar la ley penal y procesal penal militar a la constitución política del Estado a fin de evitar innecesarias contiendas de competencia entre el fuero común y el militar”. Tesis realizada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos- Perú. Esta tesis tuvo por objetivo general, establecer cuáles son los presupuestos que inciden en la tipificación de delitos realizados en cumplimiento de sus funciones las personas pertenecientes al personal Militar – policial y cómo se termina el fuero competente para su juzgamiento. La metodología fue de tipo mixto, descriptivo y explicativo de corte

experimental. El resultado fue que, el delito no es sólo un acto ilegal y reprobable, sino que en principio debe regirse por una fórmula jurídica, debe ser una acción típica, antijurídica y culpable por lo que el hecho de que este supuesto teórico no se aplique es en vista de que la tipificación aún es insuficiente dentro del Código Penal Militar Policial y en muchos casos son de carácter general y no funcional. Se pudo concluir que, el ordenamiento jurídico del país prevé en la Constitución, así como en los principales ordenamientos del Código Penal y del Código de Justicia Militar, que solo se puede ser procesado o sancionado por un hecho ilícito tipificado como delito.

Ramírez (2019), en su investigación titulada “El principio de juez natural y su aplicación en la función jurisdiccional del fuero militar policial”. Tesis realizada en la Pontificia Universidad Católica del Perú - Perú, se desarrolló a partir de la necesidad de averiguar si el principio fisiológico del juez se ha aplicado correctamente a la función de jurisdicción militar de la policía, porque otros principios se relacionan con él y son necesarios para el proceso judicial, y cómo la ley del juez está formulada. los principios señalados ayudarían a fortalecer los órganos autónomos de esta labor judicial en el sistema judicial policial y militar; para llevar a cabo las investigaciones anteriores, el autor hizo un estudio de los estatutos y leyes en los que se basa la jurisdicción castrense. Concluyendo que, la correcta aplicación de estos principios hará del poder judicial militar y policial una institución independiente en la toma de decisiones judiciales.

La Teoría de los derechos fundamentales. La teoría de los derechos fundamentales se funda en que éstos son los derechos cimentados en la libertad, la igualdad o la inviolabilidad, de los que deriva la dignidad humana y son derechos inherentes a la singularidad del sujeto de derecho. Estos bienes, intereses o derechos públicos subjetivos son y deben ser siempre reconocidos y protegidos por un ordenamiento jurídico que habilite a sus propietarios para el ejercicio de sus respectivas responsabilidades. Así, los derechos constitucionales se ejercen en las democracias constitucionales como protectores de los derechos del Estado,

protección de las libertades individuales, y al mismo tiempo funcionan objetivamente en el marco de la Constitución y su ordenamiento jurídico. (Cazor, 2004).

Asimismo, es una teoría de principios, en la que fundamenta conforme a su posición en el estado de derecho, teniendo normas jurídicas superiores que representan la premisa de validez, el mismo que garantiza delimitados contenidos del ordenamiento jurídico con rango constitucional, es plausible afirmar que la teoría de los derechos fundamentales es inconcebible si no consta de una teoría de los principios. Es por lo mencionado que pasa a ser un objeto relevante traer a colación la axiología de los derechos fundamentales. La teoría del estatuto jurídico fundamental se refiere al conjunto de relaciones básicas como los tipos básicos de posiciones y relaciones que permiten construirlas con precisión. (Alexy, 1993).

De esta manera, un significado desarrollado muestra la evolución creada desde esta teoría, en la cual antes, a los derechos fundamentales, se entendían y vivían meramente dentro del alcance legal, sin embargo, a día de hoy, los términos dentro del alcance de los derechos fundamentales son su espectro, el abstracto y se justifican en sí mismos. Debiéndose entender que los derechos fundamentales deben garantizarse ya que son irrenunciables, incluidas las condiciones cuando el Estado reconoce la ley a través de sus propias disposiciones o acuerdos internacionales, estos derechos no pueden ignorarse. "La naturaleza de los derechos humanos no puede cambiarse por defecto ni para siempre por meros antojos del gobierno de turno, porque estos son inherentes a la condición humana, mas no creaciones de dispositivos legales. Por lo tanto, incluso si se eliminaran formalmente de la Carta Magna, se aplicarían al estado y se seguirían como derechos naturales. (Nogueira, 2005).

Desde una óptica individual, es preciso afirmar que los derechos fundamentales se encuentran íntimamente ligados con la dignidad que ostentan todos los seres humanos y son, asimismo, un reflejo de la proyección activa, dinámica y directa sobre ella. Además, genera que los Estados brinden libertad y autodeterminación para la sociedad. No es factible que se obvие esta cuestión, debido a que hacerlo significa violar los derechos fundamentales, estandarte que cimienta al individuo,

siendo impostergables e irrechazables. Lo mencionado siendo el carácter subjetivo, mientras que se divide en tres presupuestos el aspecto objetivo. (Solozabal, 1991)

Los derechos fundamentales constituyen una dimensión de la democracia, asimismo, se justifica dentro de sí mismo, porque no puede existir un sistema político sin el reconocimiento y ejercicio de los derechos fundamentales. Es simple: sin derechos fundamentales no puede haber democracia, porque estos derechos se consideran miembros funcionales del propio sistema democrático. La formación democrática de la voluntad del Estado es, pues, inconcebible sin el ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento o que por otra parte está íntimamente relacionado con otras formas de libertad, que sin ella es imposible comprenderlos o encontrarlos realmente dentro de la realidad.

Los derechos fundamentales constituyen derechos naturales que se han tipificado dentro del ordenamiento jurídico porque se vio conveniente hacerlo, esto en la medida de que se cumplan las actividades sociales destinadas a satisfacer en la realidad los derechos fundamentales. Asimismo, debe haber una realización de estos ideales, no puede ser realizado por todos los sujetos públicos, sino que específicamente por los legisladores de cada Estado, ya que estos son los que promulgan las leyes.

Asimismo, los derechos fundamentales son entes cruciales en el entendimiento del ordenamiento jurídico, hermanándose para unificar al mismo, en especial en Estados con pluralismo territorial, donde los diferentes estados, comunidades autónomas, en países como EE.UU. o España respectivamente, donde estos poseen autonomía, no obstante, a pesar de algunas limitaciones y límites según la geografía, los derechos con los que cuentan las personas a nivel nacional e internacional están respaldados por diversos dispositivos normativos que trascienden a estas independencias.

Asimismo, los derechos fundamentales se dividen en diferentes generaciones según ciertos criterios. (Noriega, 2015).

Derecho de primera generación: Son los derechos civiles y políticos, se busca procurar derechos fundamentales tales como la vida, la integridad y seguridad personal, la libertad, la igualdad, etc.

Derechos de segunda generación: son los derechos que buscan que los de primera generación se vean respaldados y ejecutados, la estabilidad económica, las oportunidades laborales, el ingreso a la educación, son algunos de los derechos que lo constituyen. Son los derechos sociales, económicos y culturales.

Derechos de tercera generación: son los derechos que están asociados a la preservación del medio ambiente y de los ambientes donde se desarrolla el ser humano, intentando resguardar el bien común para la mayoría de personas.

Derechos de cuarta generación: es el más reciente, se encuentra en este mundo globalizado que el acceso a la tecnología es vital para el desarrollo humano, por lo tanto, se busca asegurarlo a una mayor cantidad de personas.

La teoría de los derechos fundamentales es una teoría de principios, donde sus entrañas se encuentran copulando, no son conceptos deshilados. Es plausible afirmar que la teoría de los derechos fundamentales es inconcebible si no consta de una teoría de los principios. Es por lo mencionado que pasa a ser un objeto relevante traer a colación la axiología de los derechos fundamentales. La teoría del estatuto jurídico fundamental se refiere al conjunto de relaciones básicas como los tipos básicos de posiciones y relaciones que permiten construirlas con precisión. (Alexy, 1993).

Es fácil lograr advertir que los principios y los valores copulan fuertemente de dos formas: por un lado, así como hay un conflicto entre principios y un equilibrio entre principios, también hay un conflicto entre principios y equilibrio entre valores. En términos de valor: Por otro lado, la política de aumentar el rendimiento tiene el mismo valor de rendimiento. Por esta razón, se pueden reformatear en declaraciones de misión y declaraciones de misión o máximas en declaraciones de valores sin perder contenido. (Pérez, 2010).

Es por ello que, los derechos fundamentales pueden ser gozados y reconocidos en el sentido de que funcionen con garantías procesales que les permitan ser ejercidos no solo en los tribunales sino también ante los gobiernos e incluso entre particulares e instituciones públicas o privadas. El garantizar los derechos fundamentales en los procesos judiciales conducirá inevitablemente a dos resultados: primero, se garantizan los derechos de los ciudadanos a la justicia y al debido proceso, y segundo, el Estado garantiza y brinda protección legal. (Landa, 2002)

La teoría de la función policial se fundamenta como una actividad vital para la seguridad pública, y cualquiera que sea el escenario que se quiera analizar, debe comenzar y terminar con la protección y defensa de los derechos humanos. Cuando se trata de seguridad pública, el alcance de las actividades policiales es amplio. Las políticas y procedimientos implementados por cualquier gobierno y sus agencias de aplicación de la ley pueden tener un impacto directo positivo o negativo en la seguridad pública. Por ello, antes de analizar concretamente las funciones policiales, la seguridad debe entenderse desde la perspectiva de los derechos humanos, es decir, debe considerarse la seguridad como un requisito mínimo y deben tomarse medidas especiales para garantizarla. (Bernal, 2019).

Los defensores de los derechos humanos y los expertos suelen argumentar ha "buena policía" como policía que actúa de conformidad con los reglamentos internacionales de derechos humanos. Si bien esto es ciertamente cierto, debe entenderse que las normas internacionales de derechos humanos brindan solo pautas limitadas para el monitoreo diario. De hecho, una buena política nunca puede reflejarse por completo en normas legales, por detallados y numerosas que puedan ser.

La discreción que se requiere en la policía para llevar a cabo sus funciones crea conflicto para los defensores y protectores de los derechos humanos que quieren leyes, normas claras para juzgar el comportamiento dentro de su función de la policía. Muchos policías consideran que los argumentos de los defensores son al menos ingenuos y solo teóricos, lo que refleja su ignorancia de la realidad e impone una carga irreal a su trabajo. Los activistas de derechos humanos dicen que la

policía lo usa como excusa para evitar las críticas y seguir abusando de su posición de privilegio. (Crisafulli, 2009).

La Teoría del Garantismo Jurídico, se fundamenta en proteger y asegurar la efectividad de los derechos fundamentales, por lo que tienden a proporcionar definiciones formales que explican conceptos sin hacer referencia al contenido de un orden jurídico particular, es decir, garantiza el debido proceso en la conducta mostrada por un efectivo policial inculpa en un delito, en el cumplimiento del ejercicio de sus funciones. (Ávila, 2017)

En la Teoría en mención, actualmente garantía es entender, a un conjunto de límites y ataduras para garantizar los derechos fundamentales. En general, las garantías se pueden redefinir con base en la teoría legal, derechos subjetivos como deberes y prohibiciones correlativos, además no sólo existe un vínculo entre el derecho penal mínimo y la ley. sino también entre derecho penal mínimo, validez y legitimidad sobre el sistema penitenciario, misma ley penal con el único fin de proteger, asegurar los bienes primarios y los derechos fundamentales. (Ferrajoli, 2018)

Asimismo, dentro de nuestros aspectos conceptuales tenemos que del principio fundamental de la independencia judicial es que toda persona debe asegurarse de que los casos que se le presenten sean juzgados y decididos por tribunales ordinarios competentes, independientes e imparciales de conformidad con el debido proceso. Esta garantía es la base de un Estado democrático de derecho y se aplica a todas las jurisdicciones, no basta con crear jueces naturales por ley, también deben existir reglas muy claras y detalladas sobre la materia, naturaleza, derechos y jurisdicción.

En tal contexto, y teniendo en cuenta la ley penal militar. En cuanto a la finalidad de la jurisdicción castrense en las democracias, dijo: "La Corte observa que diversas leyes confieren la jurisdicción militar para el mantenimiento del orden y la disciplina en las fuerzas armadas. Esta jurisdicción funcional está reservada a los militares en determinados casos de delitos o faltas. " La Corte Suprema luego reiteró lo que ya había dicho: "En un estado policial democrático, la jurisdicción penal militar debe ser limitada y excepcional y diseñada para proteger los intereses legítimos especiales

asociados con las funciones estatutarias de las fuerzas militares y policiales. Por lo tanto, el enjuiciamiento de civiles debe quedar excluido de la jurisdicción militar, y sólo los militares y policías deben ser juzgados por delitos o faltas cometidos por su naturaleza contra los intereses legítimos del orden militar y policial. Por lo que, se debe mantenerse la competencia funcional de los tribunales militares cuando cometan errores o delitos en el ejercicio de sus funciones y en determinados. (Feuillade, 2009)

Aunado a ello, el principio de especialidad reconoce los procedimientos, actividades o condiciones, en virtud de su naturaleza propia, con la finalidad de que los delitos o faltas que se cometen dentro del ejercicio de sus funciones y bajo ciertas circunstancias por la jurisdicción militar-policial, tengan derechos de ser juzgados por un tribunal del fuero especial, sabiendo que este principio está encaminado a la protección de intereses jurídicos especiales, los mismos que se vinculan con las funciones que la norma asigna a las fuerzas militares. (Feuillade, 2009)

Por su parte, el debido proceso es el derecho fundamental de todas las personas, ya sean naturales o jurídicas a participar en los procedimientos dirigidos por entidades estatales bajo ciertas condiciones, su desarrollo en la forma, en su discreción y en caso de conflicto los participantes deben cumplir las reglas establecidas por la norma legal. Es un derecho fundamental que requiere procedimientos de igualdad amplios e integrales y un debate que proteja a todos los participantes. Estos procedimientos, en los que sólo pueden tomarse decisiones de fondo sobre la base de derechos preexistentes, deben ser elaborados en formas predefinidas en el ordenamiento jurídico y dirigidos por terceros superiores, propietarios, naturales, imparciales e independientes. (Agudelo, 2005).

Estas herramientas deben ser vehículos flexibles, sin simples criterios de efectividad, capaces de sacrificar la presencia del juez que busca tomar una decisión fundamentalmente sólida, observando que su decisión no puede quedar fuera de la sociedad que se ha percibido como poseedora de derechos fundamentales. como la mejor manifestación de la restricción del poder político. Se

debe poner énfasis en la proclamación de los valores humanos en el contexto legal, y especialmente en el contexto del derecho procesal.

Las reglas de procedimiento que unifican un juicio justo son los verdaderos agentes de cambio frente a algunas instituciones obsoletas; manipulados tradicionalmente por burocráticos. Estos principios del debido proceso son lineamientos claros para restituir el alcance de todo el sistema procesal del derecho y alejarlo de visiones dogmáticas que impiden el acceso a vías discursivas y de debate. Se necesitan procesalistas para contribuir a la creación de un conocimiento realmente razonable y serio, humanista y sin interferir en el pensamiento crítico y respeto de los derechos fundamentales. (Pico, 1997).

Desde la era del derecho romano hasta la corriente de la pandectística alemana en el siglo XIX, existe la creencia de que no hay ley sin acción ni acción sin ley, es decir, no sirve ley alguna que no tenga los mecanismos para activarla y hacerla respetar. De acuerdo con esta línea de evolución, la actividad entendida hoy como proceso ha alcanzado tal grado de autonomía que se convierte menos en una herramienta jurídica y más en una herramienta procesal. Esta visión positivista del derecho y del procedimiento conduce a una distorsión de la vigencia de los derechos fundamentales de modo que su validez y eficacia dependan de la aplicación de normas de procedimiento científicas, metódicas y neutrales. (Donini, 1996).

El debido proceso se ha constituido a través del *due process of law* del derecho anglosajón encuentra división en sus partes sustantivo y adjetivo, donde el primero refiere al debido proceso como una garantía que embiste a los procesos de todo tipo promulgados por el Estado para hacer respetar los actos contrarios a derecho, y la parte adjetiva, que refiere a las garantías procesales de los derechos fundamentales y su respeto irrestricto. Su inclusión en el constitucionalismo latinoamericano esclareció sus orígenes al mostrar que el debido proceso se refiere esencialmente a la necesidad de que las sentencias mismas sean válidas, es decir, razonables; mientras que el objeto del juicio justo se refiere a mantener algunas garantías formales y procesales para obtener un juicio por fe.

El derecho a ser considerado inocente. Está cimentada en el principio de indubio pro homine, según el cual los humanos son considerados inocentes mientras la autoridad competente no probó su culpabilidad en juicio, según el apartado 2 del inciso 24 de la Constitución Política del Perú. (Sagüés, 2016).

Occidente ha encontrado en los procesos un pilar del derecho procesal en sentido pleno, que se aplica a todos los procesos jurisdiccionales y está íntimamente relacionado con otros procesos, como el administrativo principal. Esta es la fuente principal de los principios fundamentales, que son caminos claros para el tratamiento justo de la ley. Su aspecto institucional se expresa en la exigencia de asegurar que se establezcan una serie de procedimientos en un espacio democrático y participativo, en el que se debe respetar el marco legal y normativo mínimo.

Tratándose de un proceso judicial, las garantías procesales incluyen la exigencia de cumplir con requisitos y condiciones formales que, desde el punto de vista de la verosimilitud fáctica, sirvan para lograr objetivos específicos, como la existencia de un orden público justo basado en la dignidad humana. En los ordenamientos jurídicos modernos, como el alemán, la resolución de las anteriores pretensiones derivadas de las garantías constitucionales se entiende que se cimientan y se desarrollan en aras de un proceso que garantice justicia (Vélez, 2012).

El debido proceso permite tener en cuenta las pretensiones de una ley de procedimiento justa y garantista, donde los participantes sean sometidos a una audiencia de debido proceso, en igualdad de armas jurídicas y con el derecho de interponer pruebas y contradecirlas. De esta forma, se revela una excelente salvaguarda de la participación, que asegura el cuidado legal o protección de los derechos materiales pertinente sin establecer el poder del fuerte sobre el débil, sus derechos en una situación ideal de igualdad, buscar la convivencia pacífica en una comunidad requiere juicio embestido de garantías. (Agudelo, 2004).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de Investigación

El tipo de investigación es básica ya que, se ha canalizan las fuerzas en buscar teorías que respalden la investigación, asimismo como que la aclaren. Teniendo por objeto la investigación integral y estricta del principio del juez natural y principio de especialidad en los delitos cometidos por personal policial en el ejercicio de sus funciones en el Perú, mediante las reflexiones teóricas, filosóficas, sociológicas y científicas de una gama basta de autores reconocidos. (Tomala, 1993).

Diseño de investigación

El diseño de investigación es la teoría fundamentada, ya que se contará con teorías estructuradas para dar rienda a la sustentación del problema presentado, ayudando esta prerrogativa a solventar la misma, manejadas bajo el espectro teórico. (Alveiro, 2013).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

Las categorías son desarrolladas de acuerdo a nuestro título, siendo lo siguiente:

Tabla 1.

Categorías y Subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Principio del Juez Natural	Constitución Política del Perú
	Potestad Jurisdiccional
	Debido Proceso
Principio de especialidad	Derechos Fundamentales
	Ética Profesional y Pública

Fuente: Los autores.

3.3. Escenario de estudio

El presente trabajo investigativo tiene por su ámbito de estudio a todo el territorio nacional, donde se recabará la información idónea para sustentar la problemática y las demás partes del desarrollo de la presente, tanto como la función policial dentro del país, así como el principio del juez natural.

3.4. Participantes

Los participantes del trabajo de investigación y la aplicación y ejecución de las instrucciones descritas son muy relevantes y útiles gracias a la participación activa del conocimiento y la base consensuada que se revela a través de los resultados del trabajo legítimamente descritos. Cabe señalar que los participantes deben cumplir con los requisitos establecidos por la universidad, es decir, deben tener el tema principal requerido para la tesis doctoral.

Tabla 2.

Participantes

Participantes	Especialidad
Erika Paola Campoverde Flores	Fiscal Adjunta
Luis Alberto Pecho Rafael	Fiscal Militar Policial
Jose Manuel Fasanando Bardales	Asistente en Función Fiscal
Duamer Smith Alfaro Cieza	Asistente en Función Fiscal
Jorge Luis Miranda Pilco	Abogado Penalista

Fuente: Los autores

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos que se empleó en la tesis fue la guía de análisis documental, la misma que se fijó con el objetivo de analizar de qué modo el juez natural garantizará el principio de especialidad en las infracciones cometidas por el personal policial en el Perú, 2022.

Además, se manejó una guía o formulario de entrevista semiestructurada, que nos posibilita, con base en opiniones de expertos, recopilar información importante

para identificar posibles soluciones a las preguntas planteadas, así como objetivos generales y específicos como interrogadores.

Fidias (2017) afirma que una herramienta de recolección de datos es cualquier recurso, dispositivo o formato utilizado para registrar o almacenar información

3.6. Procedimiento

Esto implicará formular los resultados frente a las metas y objetivos generales que se han desarrollado, para lo cual desarrollaremos información caso por caso que se utilizará en un contexto nacional, y luego procederemos con el análisis.

Se explican los principios básicos y la esencia del estudio, esto es, recopilar y recolectar la información necesaria utilizando las pautas del análisis de la literatura. Asimismo, un conjunto de preguntas llevadas a cabo por los objetivos de la investigación, las cuales son formuladas a los expertos entrevistados mediante una guía de entrevista.

La información recibida se triangula combinando los resultados de cada herramienta (guía de entrevista y análisis bibliográfico), asumiendo que la técnica y sus resultados no están relacionados jerárquicamente entre sí, sino que son complementarios y, por tanto, una alternativa a ellos. Es la capacidad de visualizar las cuestiones relacionadas con la categoría estudiada desde diferentes perspectivas, lo que aumenta la validez y consistencia de los resultados de la investigación.

3.7. Rigor científico

De acuerdo con este estudio, hemos revisado la guía de entrevista, cuyo objetivo es que todos nuestros hallazgos sean directos, claros e inequívocos, así como la guía de entrevista para preparar un total de seis (06) preguntas, proporcionaron cinco (05) opiniones de expertos en el campo de la Justicia Penal que evaluaron, si existe un estándar de consistencia y objetividad entre las preguntas y nuestros objetivos declarados (tanto generales como específicos) con lo cual recibimos un

resultado positivo, la información nos brinda información válida y precisa sobre nuestros temas.

3.8. Método de análisis de datos

En este punto, analizando la experiencia y las habilidades profesionales del investigador, sintetizar y sistematizar el contenido de la investigación y crear un marco teórico, es el desarrollo de los procedimientos de tipos técnicos que deben utilizarse en conjunto para mejorar el proceso investigativo en su totalidad.

3.9. Aspectos éticos

El uso constante de las fuentes de información recopiladas no denota simplicidad, por el contrario, es responsabilidad del investigador realizar un trabajo de investigación a un nivel excelente, indicar todos los detalles y escribir qué teorías se le ocurrieron y sus métodos de investigación de las cuales fueron los resultados. Cómo se logra: cómo y qué se determina.

La investigación se llevó a cabo con estricto apego a los estándares establecidos en los lineamientos de la Universidad para la elaboración de productos observables, incorporando efectivamente el rigor científico exigido por la comunidad jurídica y con ello el análisis anotativo de fuentes bibliográficas. Tema sobre temas destacados como internacional y nacional, productos científicos, jurisprudencia relevante, etc. escrito y diseñado con total autenticidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera el principio del juez natural garantizará el principio de especialidad en los delitos cometidos en el ejercicio de su función por el personal Policial en el Perú, 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1: Analizar de qué manera afecta al personal policial, que los procesos cometidos en ejercicio de su función, sean revisado por un juez de fuero judicial, mediante.

PREGUNTA / RESPUESTA	Erika Campoverde Flores	Paola	Luis Alberto PECHO RAFAEL	Jorge Miranda Pilco	Luis	Duamer ALFARO CIEZA	Smith	José Fasanando	Manuel Bardales
Desde su experiencia ¿Qué aspectos procesales garantizaría que los delitos policiales en ejercicio de su función sean tramitados solo por el fuero militar policial?	<ul style="list-style-type: none"> Regular la determinación de qué delitos cometidos por el personal policial deben ser conocidos por el fuero militar policial. Garantizar que los procesos sean imparciales y evitar interferencia o influencia indebida en las investigaciones y judiciales. Capacitar a los operadores judiciales y 		Mejor valoración de los hechos y actuaciones de los cuerpos policiales en el ejercicio de sus funciones policiales y las consecuencias de la comisión de un delito.	Aspectos procesales que garantizarían los delitos policiales en ejercicio de su función y sean tramitados solo por el fuero militar policial y que los procedimientos seguidos por el fuero militar o tribunales especializados cumplan con los principios de justicia, debido proceso y derecho a un juicio imparcial.		Una mejor evaluación de los hechos y la conducta que el efectivo policial al momento de ejercer su función como efectivo policial y que producto de ello ha cometido un delito.		Los tipos penales que sean cometidos por un policía o militar, exige que el sujeto activo del delito sea una persona que ostenta un cargo especial, asimismo al tratarse de delitos de función en sus labores, deben verse por un juez del fuero militar, para garantizar los derechos procesales como tutela jurisdiccional efectiva, el derecho de defensa, el debido proceso, entre otros.	

militares que participan en la investigación de estos casos para una mejor vinculación con acontecimientos específicos de los delitos cometidos por los mismos.

<p>Desde su experiencia ¿Considera usted que, afecta al principio de legalidad del efectivo policial, la competencia de un juez del fuero judicial, sobre los delitos cometidos en ejercicio de su función? ¿Por qué?</p>	<p>El principio de legalidad establece que todas las personas deben ser sometidas a la ley y recibir un juicio justo. Algunos argumentan que la competencia de un juez del fuero judicial puede proteger adecuadamente los derechos del acusado porque están más vinculados con los derechos fundamentales y las garantías</p>	<p>Si afecta el principio de legalidad, cuando el Fuero Común se avoca a los delitos que cometen los efectivos Policiales en el ejercicio de su función, porque el principio de legalidad es la base del derecho penal, porque es el límite del poder punitivo del Estado, y no pueden ejecutarse penas no previstas expresamente en la ley, y toda injerencia en los derechos humanos debe tener un fundamento</p>	<p>El principio de legalidad se aplica a los ciudadanos comunes como a los funcionarios públicos. Cuando un policía comete un delito en ejercicio de sus funciones, también debe estar sujeto a las disposiciones legales y a la competencia de los jueces del fuero judicial; teniendo en cuenta que la competencia de</p>	<p>Como es el caso del S3 PNP ELVIS MIRANDA perteneciente a la Macro Región Policial de Piura, quien en el ejercicio de su función abatió a un presunto delincuente que minutos antes a la intervención había hurtado algunos artículos de un ciudadano que salía de su domicilio caminando, al no haber una concordancia entre los pronunciamientos</p>	<p>No afecta, debido a que los jueces deben estar debidamente capacitados y especializados, así como conocer los procesos que se llevan en el fuero militar policial, en ese sentido no existe afectación del principio de legalidad, respetando los principios y el debido proceso.</p>
--	--	---	---	--	--

<p>procesales, como ejemplo seria en los casos de abuso policial o corrupción cometidos por policías en ejercicio de sus funciones, sería apropiado llevarse a la investigación y juicio en un proceso común, porque que sería más transparente e imparcial en la evaluación de las pruebas ofrecidas, donde se protegerán sus derechos, en toda la etapa de su proceso.</p>	<p>jurídico base y un carácter específico, se tiene que examinar la acción que muestra el sujeto activo al momento de la ejecución de la acción penal, los efectivos policiales emplean una conducta para salvaguardar la vida e integridad de una persona, debiendo dejarlos bajo la jurisdicción de los magistrados del Fuero Militar Policial con su especialidad donde se desarrollaran una teoría acorde a los hechos suscitados.</p>	<p>un juez del fuero judicial es en casos de que los delitos sean cometidos por los miembros policiales de ambos jueces generándose controversia al principio de legalidad del efectivo policial, ya que el juez del Fuero Común encontraba responsabilidad en el efectivo policial, en cambio para el Juez del Fuero Militar Policial no había delito si no muy por el contrario había hecho uso de su arma de fuego en irrestricto apego a la Ley.</p>
--	--	--

RESULTADO DE EXPERTOS: Respecto a la primera pregunta, se obtuvo que los aspectos procesales que garanticen que de los delitos policiales en el ejercicio de su función son los siguientes: Garantizar que los procesos sean imparciales y evitar cualquier interferencia o influencia indebida en las investigaciones y las decisiones judiciales; mejor valoración de los hechos y actuaciones de los cuerpos policiales; que los procedimientos seguidos por los fueros militares o tribunales especializados cumplan con los principios de justicia, debido proceso y derecho a un juicio imparcial; mejor evaluación de los hechos y la conducta que el efectivo policial ha desarrollado al momento de ejercer su función y delitos en la función de sus labores, estos si deben verse por un juez de especialidad, es decir un juez del fuero militar. Finalmente, respecto a la segunda pregunta, se obtuvo que, en su mayoría se ha respondido que existe controversia respecto a la afectación del principio de legalidad sobre los

delitos cometidos en el ejercicio de función porque: establece que todas las personas deben ser sometidas a la ley y recibir un juicio justo, independientemente de su profesión o posición; se considera como fundamento básico para garantizar la ley penal, asimismo se tuvo una respuesta afirmativa porque: se convierte en el límite del Poder Punitivo del Estado, no pudiendo castigar conductas e imponer penas no previstas expresamente en la ley; un policía comete un delito en ejercicio de sus funciones, también debe estar sujeto a las disposiciones legales y a la competencia de los jueces del fuero judicial. Por último, se tuvo, una respuesta negativa porque los jueces deben estar debidamente capacitados y especializados, así como conocer los procesos que se llevan en el fuero militar policial

RESULTADO GENERAL: Respecto a este objetivo se ha encontrado como resultado que, los delitos cometidos por los efectivos policiales en ejercicio de su función, al ser revisados por el fuero común, afecta la valoración correcta de los hechos, y las actuaciones de los efectivos policiales, así también, la necesidad de contar con jueces de especialidad, específicamente jueces del fuero militar, para tratar los delitos cometidos por personal policial en el ejercicio de sus funciones. Esto implica reconocer la particularidad y complejidad de estas situaciones, y garantizar que los juicios sean conducidos por expertos que comprendan el contexto y las normativas aplicables.

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera el principio del juez natural garantizará el principio de especialidad en los delitos cometidos en el ejercicio de su función por el personal Policial en el Perú, 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2: Analizar cómo garantizará el principio de especialidad la designación del juez natural en los casos de delitos en ejercicio funcional.

PREGUNTA / RESPUESTA	Erika Campoverde Flores	Paola	Luis Alberto PECHO RAFAEL	Jorge Miranda Pilco	Luis Duamer ALFARO	Smith CIEZA	José Fasanando Bardales	Manuel
<p>Por el principio de especialidad, ¿Considera usted que, los delitos cometidos por el personal policial en el ejercicio de su función deben seguir solo la tipificación del Código Policial Militar? ¿Por qué?</p>	<p>Este principio podría ser estrictamente aplicado, lo que podría resultar en un trato diferente al personal policial en comparación con otros ciudadanos que cometen delitos similares. En lo particular los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de sus funciones deben ser tipificados conforme al Código Penal, a fin de garantizar la</p>	<p>Este principio podría ser aplicado, lo que podría resultar en un trato diferente al personal policial en comparación con otros ciudadanos que cometen delitos similares. En lo particular los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de sus funciones deben ser tipificados conforme al Código Penal, a fin de garantizar la</p>	<p>En base al principio de especialidad, se debe tomar en cuenta la conducta y los posibles delitos que cometen los efectivos policiales en el ejercicio de la función, ya que todos los delitos que se cometan en el ejercicio de la función están tipificados por el Código Penal Militar Policial, garantizándose con ello una investigación proporcional y justa.</p>	<p>La aplicación del principio de especialidad puede depender del marco legal y las regulaciones específicas, hay argumentos a favor de seguir solo la tipificación del Código Policial Militar para los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de su función. Existiendo la necesidad de una regulación interna específica para las fuerzas de seguridad, la</p>	<p>El principio de especialidad en los delitos cometidos por efectivos policiales en el ejercicio de su función, donde desarrollan ciertas conductas para salvaguardar la integridad y la vida de las personas cuando se encuentran en eminente peligro, debería derivarse al Fuero Militar Policial para que fueran investigados y tipificados de acuerdo al Código Penal Militar Policial Legislativo N°1094,</p>	<p>El principio de especialidad en los delitos cometidos por efectivos policiales en el ejercicio de su función, donde desarrollan ciertas conductas para salvaguardar la integridad y la vida de las personas cuando se encuentran en eminente peligro, debería derivarse al Fuero Militar Policial para que fueran investigados y tipificados de acuerdo al Código Penal Militar Policial Legislativo N°1094,</p>	<p>Si, debido que los delitos cometidos en el ejercicio de la función se dan, pues en la función valga la redundancia, es por ello que deben ser conocidos por un juez especialista en esos delitos y sobre todo que tenga un amplio conocimiento sobre ello, y de esta manera garantizar una investigación proba, e imparcial.</p>	<p>Si, debido que los delitos cometidos en el ejercicio de la función se dan, pues en la función valga la redundancia, es por ello que deben ser conocidos por un juez especialista en esos delitos y sobre todo que tenga un amplio conocimiento sobre ello, y de esta manera garantizar una investigación proba, e imparcial.</p>

igualdad ante la ley.

naturaleza especializada de sus funciones.

<p>¿Considera usted, desde la perspectiva del principio de especialidad, que existe la posibilidad de eliminar la actuación judicial, cuando el personal policial comete un delito en su función? Fundamente</p>	<p>Desde el principio de especialidad, eliminar por completo la actuación judicial cuando el personal policial comete un delito en ejercicio de su función plantea desafíos en relación con el debido proceso y los derechos fundamentales de las personas afectadas por estos delitos. Aunque en algunos casos específicos</p>	<p>La renuncia total a la vía judicial cuando un policía comete un delito en el ejercicio de sus funciones plantea interrogantes desde el punto de vista del debido proceso y de los derechos fundamentales de las personas afectadas por dicho delito. Se puede considerar la aplicación de la jurisdicción exclusiva del gendarme, es</p>	<p>Algunas jurisdicciones pueden otorgar inmunidad o privilegios especiales a los miembros de la policía en ciertas circunstancias, mientras que otras pueden permitir que los delitos sean investigados y juzgados como cualquier otro delito. El principio debe aplicarse de</p>	<p>Una renuncia total al proceso judicial cuando un oficial de policía comete un delito penal mientras está de servicio plantea cuestiones sobre el debido proceso y los derechos fundamentales de las personas involucradas en el delito. La esencia sería que exista un sistema de control y rendición de cuentas</p>	<p>Considero que no, porque el juez competente para juzgar en los casos de delitos en función cometidos por policías y militares, es el juez especializado policial militar, todo ello bajo en principio de especialidad de los magistrados. Asimismo, no se podrá eliminar la actuación judicial, debido a que son dos fueros y vías distintas, uno que es la judicial y otra por delitos de</p>
---	---	---	--	---	---

su respuesta.	<p>es importante asegurar que se mantenga un sistema de control y rendición de cuentas para garantizar una justicia imparcial y evitar posibles abusos o impunidad.</p>	<p>importante garantizar que se mantengan los sistemas de supervisión y rendición de cuentas para garantizar una adecuada investigación y sanción de los responsables de graves violaciones a los derechos humanos cometidas por personal policial en el ejercicio de sus funciones, con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales del imputado.</p>	<p>manera equitativa y justa, asegurando que los delitos cometidos por el personal policial sean investigados adecuadamente y que se aplique la justicia en caso de comprobarse su responsabilidad.</p>	<p>con revisión judicial independiente. Esto permitirá la debida investigación y sanción de los responsables de graves abusos contra los derechos humanos cometidos por personal policial en el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>función que es el fuero militar, es decir no se eliminara, si bien es cierto son dos procesos penales que se le puede seguir a un imputado, pero son dos fueros distintos en lo que se deben investigar, y cada uno de ellos por un juez de especialidad.</p>
----------------------	---	--	---	---	--

RESULTADO DE EXPERTOS:

Respecto a la primera pregunta, se obtuvo que basándose en el principio de especialidad, los delitos cometidos por el personal policial en el ejercicio de sus funciones como tal deberían ser procesados o investigados de acuerdo a las tipificaciones establecidas en el Código Penal Militar Policial Legislativo N°1094 para que se lleve a cabo una investigación con mayor eficiencia y mejores resultados, ya que los delitos que los policías puedan cometer al estar cumpliendo sus funciones no tiene el mismo contexto a que lo cometa un ciudadano común y corriente, pero siempre esto se configure al estar en ejerciendo sus

funciones como tal, que es la de salvaguardar la integridad y la vida de las personas cuando se encuentran en eminente peligro, pero sin embargo si cometieran algún delito como actos contra el pudor, delitos contra el patrimonio, entre otros ahí sí deben ser procesados de acuerdo a lo que estipula el Código Procesal Penal Peruano.

Respecto a la segunda pregunta se obtuvo que al enfocarse en el principio de especialidad se podría plantear que exista un sistema de control y rendición de cuentas con revisión judicial independiente. Esto permitirá la adecuada investigación y sanción de los responsables de graves violaciones a los derechos humanos cometidas por personal policial en el ejercicio de sus funciones, con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales de las víctimas y el debido proceso para los acusados. Asimismo, es importante señalar que el principio de especialidad no debe usarse como un escudo para proteger a los funcionarios policiales de ser responsables por sus acciones indebidas. El principio debe aplicarse de manera equitativa y justa, asegurando que los delitos cometidos por el personal policial sean investigados adecuadamente y que se aplique la justicia en caso de comprobarse su responsabilidad.

RESULTADO GENERAL: Se ha encontrado como resultado que, la relevancia de aplicar el principio de especialidad en los casos de delitos cometidos por el personal policial en el ejercicio de sus funciones. Se encontró que estos delitos deben ser procesados o investigados de acuerdo con las tipificaciones establecidas en el Código Penal Militar Policial promulgado por el Decreto Legislativo N°1094, lo cual permitiría una investigación más eficiente y obtener mejores resultados.

Se reconoce que los delitos cometidos por agentes policiales en el cumplimiento de sus funciones no se dan en el mismo contexto que los delitos cometidos por ciudadanos comunes. La labor de los policías implica salvaguardar la integridad y la vida de las personas en situaciones de peligro inminente. La importancia de contar con una legislación específica y clara que defina cómo se deben abordar los delitos cometidos por el personal policial en el ejercicio de sus funciones. Esta especialidad permitiría un enfoque adecuado y ajustado a las circunstancias particulares en las que se desarrollan estas acciones.

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera el principio del juez natural garantizará el principio de especialidad en los delitos cometidos en el ejercicio de su función por el personal Policial en el Perú, 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3: Explicar la afectación del personal policial ante el doble proceso penal, tanto en el fuero judicial como en el fuero militar policial, por la comisión de delitos en ejercicio de su función.

PREGUNTA / RESPUESTA	Erika Campoverde Flores	Paola	Luis PECHO RAFAEL	Alberto	Jorge Luis Miranda Pilco	Duamer ALFARO CIEZA	Smith	José Fasanando Bardales	Manuel
¿Considera usted que, los delitos cometidos por el personal policial en el ejercicio de su función deben ser solo revisados por el juez del fuero policial y militar? ¿Por qué?	La elección del fuero tiene como objetivo garantizar una investigación y juzgamiento adecuado de los delitos, teniendo en cuenta las particularidades y el conocimiento especializado necesario para evaluar el comportamiento policial, en ese sentido, considero que un juez del fuero policial y militar solo revise casos de delitos menores cometidos por el		Desde mi punto de vista es que estos delitos excepcionalmente se lleven a cabo en el Fuero Militar Policial ya que se podrá determinar más allá de la conducta si cumplieron con las funciones que cada uno de los efectivos policiales han sido designado, los mismos que estarán regulados en sus propias leyes, normas, Reglamentos y otros que han sido		Estos casos deben ser revisados por jueces y jurados con un conocimiento especializado en las circunstancias y desafíos específicos que enfrenta la policía en el cumplimiento de su deber. Estos tribunales pueden ser más eficientes y rápidos en la resolución de casos policiales, y que pueden proporcionar una mayor protección para los propios oficiales involucrados.	Dentro del marco irrestricto de la ley, los delitos que cometen los efectivos policiales dentro del ejercicio de sus funciones deben ser sometidos solamente al Fuero Militar Policial, ya que en ella se podrán determinar si cumplieron con los procedimientos y sus funciones como lo establece sus estatutos, y el juez del fuero común se inhiba de las investigaciones y que solamente se		Considero que no, debido a que, cada uno es competente en su fuero correspondiente, es decir los jueces penales en los procesos penales, que viene a ser el fuero judicial y los jueces militares policiales en el proceso militar policial por delitos cometidos en su función, asimismo no existiría doble juzgamiento por delitos en función, debido a que los jueces tienen competencia para resolver los procesos,	

<p>personal policial durante el ejercicio de sus funciones, como infracciones al código de tránsito o faltas administrativas, ya que ellos tienen un conocimiento más específico de las normas y reglamentos internos de la institución policial, por lo demás deben ser investigados y procesados por un juez judicial ante un proceso común, donde tendrá la oportunidad de demostrar su inocencia si fuera al caso.</p>	<p>desarrollados para el buen desempeño de la función policial, en cambio el Fuero Común se debe abocar a los delitos que son cometidos por efectivos policiales fuera del ejercicio de sus funciones y ser juzgados al igual que otros ciudadanos respetando siempre el debido proceso.</p>	<p>Algunos argumentan que los tribunales militares o fueros policiales pueden carecer de la imparcialidad y la independencia necesarias para garantizar un juicio justo, ya que los jueces y jurados pueden tener una relación cercana con la policía.</p>	<p>evoquen a aquellas conductas que no son desarrolladas en el ejercicio de su función.</p>	<p>por ese motivo y porque si existiría un doble juzgamiento se estaría incluso llegando a un ne bis in idem, es decir que ningún persona puede ser juzgado dos veces por un mismo hecho.</p>	
<p>Desde su experiencia, ¿el doble proceso, tanto en el fuero militar</p>	<p>Este proceso puede aumentar el estrés y dañar la reputación y la imagen pública del efectivo policial</p>	<p>Que en el doble proceso que se va a realizar en contra de un efectivo policial cuando cometa un delito en</p>	<p>Uno de los principales argumentos en contra del doble proceso es que puede generar</p>	<p>Que, cuando un Efectivo Policial comete un delito en el ejercicio de su función asume tres procedimientos, un</p>	<p>No afecta la dignidad e integridad, debido a que son dos fueros distintos, por lo tanto, no se evidencia una afectación de la</p>

<p>policial como en el común, que lleva el efectivo policial por delitos en ejercicio de su función, afecta su dignidad e integridad?</p>	<p>involucrado. Sin embargo, es crucial equilibrar la protección de los derechos del personal policial con la necesidad de garantizar un sistema de justicia imparcial y transparente, por ejemplo, en los casos donde el personal policial comete delitos graves como homicidios, abusos sexuales, puede ser necesario el doble proceso para garantizar una investigación y un juzgamiento exhaustivo de los efectivos policiales.</p>	<p>Sin el ejercicio de su función, se vería afectada la integridad, dignidad, reputación y la imagen pública como efectivo policial involucrado, aunando la situación económica que tendría que asumir cada efectivo policial durante el tiempo de investigación que dure el proceso.</p>	<p>impunidad y falta de rendición de cuentas. Existen controversias, por ello es importante encontrar un equilibrio entre la rendición de cuentas y la protección de los derechos de los efectivos policiales, así como garantizar la confianza pública en la justicia y la imparcialidad del sistema legal.</p>	<p>Administrativo Disciplinario, en el Fuero Común y en el Fuero Militar Policial, por lo que, si habría una afectación a la dignidad e integridad personal, ya que al existir investigaciones en su contra se dañaría su reputación y su imagen como efectivo policial, excepto en los casos que los efectivos policiales comen delitos comunes tienen que avocarse las tres instancias con la finalidad que se investigue y de hallarlo responsable se sancione de manera imparcial.</p>	<p>dignidad, tampoco de la integridad, lo que si se debe tener en cuenta, es que se le debe respetar sus derechos fundamentales, como el derecho a la defensa, la tutela jurisdiccional efectiva, y un debido proceso, sin trasgredir o vulnerar derechos de los imputados.</p>
--	---	---	--	--	---

RESULTADO DE EXPERTOS:

Respecto a la primera pregunta, se considera que un juez del fuero policial y militar solo revise casos de delitos menores cometidos por el personal policial durante el ejercicio de sus funciones, como infracciones al código de tránsito o faltas administrativas, ya que ellos tienen un conocimiento más específico de las normas y reglamentos internos de la institución policial, por lo demás deben ser investigados y procesados por un juez judicial ante un proceso común, donde tendrá la oportunidad de demostrar su inocencia si fuera al caso, bajo los principios procesales de legalidad, intermediación, concentración,

celeridad, preclusión, igualdad de las partes, oralidad y economía procesal, dentro de los límites de la normatividad que le sea aplicable.

Respecto a la segunda pregunta, se obtuvo que la cuestión de si el doble proceso afecta la dignidad e integridad de los efectivos policiales es amplia y compleja, puede variar según el contexto y la jurisdicción en la que se aplique. En base a ese fundamento resultaría importante encontrar un equilibrio entre la rendición de cuentas y la protección de los derechos de los efectivos policiales, así como garantizar la confianza pública en la justicia y la imparcialidad del sistema legal.

RESULTADO GENERAL: El doble proceso, que implica la revisión de los casos tanto en el ámbito militar o policial como en el sistema legal general, plantea desafíos y consideraciones específicas. Por un lado, es fundamental asegurar que los efectivos policiales rindan cuentas por sus acciones y se enfrenten a las consecuencias legales en caso de cometer delitos. Sin embargo, también es importante salvaguardar la dignidad e integridad de los efectivos policiales, evitando procesos duplicados o innecesariamente gravosos que puedan socavar su confianza y su capacidad para desempeñar su función. Esto implica desarrollar políticas y procedimientos claros que eviten la duplicidad y la injusticia en el tratamiento de los casos, al tiempo que se garantiza la confianza pública en la justicia y la imparcialidad del sistema legal.

DISCUSIÓN:

Luego de haber realizado la descripción de resultados, teniendo en cuenta las técnicas e instrumentos, se contrastará con los antecedentes y teorías relacionadas a fin de generar una discusión en base a la triangulación de los mismos.

Siendo así, respecto al primer resultado, tenemos que, los delitos cometidos por los efectivos policiales en ejercicio de su función, al ser revisado por el fuero común, afecta la valoración correcta de los hechos, y las actuaciones de los efectivos policiales, así también, la necesidad de contar con jueces de especialidad, específicamente jueces del fuero militar, para tratar los delitos cometidos por personal policial en el ejercicio de sus funciones. Esto implica reconocer la particularidad y complejidad de estas situaciones, y garantizar que los juicios sean conducidos por expertos que comprendan el contexto y las normativas aplicables. Se ha observado que se vincula con Ardilla (2018), porque este autor indica que, se necesita una interpretación diferente de la ley de competencia porque es difícil determinar dónde se comete un acto que está sujeto a diferentes sanciones para detener el delito. De igual manera, se relaciona con Silva (2019), en tanto menciona que, los agentes de la policía en el ejercicio de función están inmersos a quedarse comprometidos en una falta o delito, ya que asumen una responsabilidad jurídica al momento de proceder incorrectamente. Lo antes acotado se puede fundamentar en Teoría de los Derechos Fundamentales, por cuanto se funda en Cazor (2019), refiere que el principal interés debería ser reconocido y protegido siempre por un ordenamiento jurídico que permita salvaguardar y garantizar la protección de los derechos fundamentales al momento de que un personal policial se ve inmerso o investigado sobre los delitos de función.

Respecto al segundo resultado tenemos que, la relevancia de aplicar el principio de especialidad en los casos de delitos cometidos por el personal policial en el ejercicio de sus funciones. Se encontró que estos delitos deben ser procesados o investigados de acuerdo con las tipificaciones establecidas en el Código Penal Militar Policial promulgado por el Decreto Legislativo N°1094, lo cual permitiría una investigación más eficiente y obtener mejores resultados. Se ha observado que se

vincula con Ramírez (2020), porque este autor refiere que, el fuero Militar Policial administra justicia de forma independiente, siendo que su ámbito de aplicación es para policías y militares en ejercicio de sus funciones. De igual manera, se enlaza con Machado (2018), en tanto señala que utilizando criterios de especialización en el sistema de justicia como en la parte de los contenidos de sentencia existe una afectación a los derechos de las partes, igualdad de armas y derecho a la motivación. Lo antes acotado se puede fundamentar en Teoría de la Función policial, por cuanto se funda en Bernal (2019), refiere que la actividad vital para la seguridad pública, y cualquiera que sea el escenario que se quiera analizar, debe comenzar y terminar con la protección y defensa de los derechos humanos. A razón de esto, al ser revisados por el fuero judicial los procesos cometidos por los efectivos policiales estando en el ejercicio de su función, pueden generar considerables afectaciones ya que se encontrarían bajo varias investigaciones en simultáneo y esto generaría en ellos una afectación a su patrimonio ya que deberían costearse los gastos de una defensa, así mismo pueden verse afectados al ser retirados o suspendidos de sus funciones como parte de una medida tomada en cuánto dure la investigación, causándole como consecuencia un estrés por todos los acontecimientos suscitados de forma conjunta.

Respecto al tercer resultado, recabamos que, el doble proceso, que implica la revisión de los casos tanto en el ámbito militar o policial como en el sistema legal general, plantea desafíos y consideraciones específicas. Por un lado, es fundamental asegurar que los efectivos policiales rindan cuentas por sus acciones y se enfrenten a las consecuencias legales en caso de cometer delitos. Sin embargo, también es importante salvaguardar la dignidad e integridad de los efectivos policiales, evitando procesos duplicados o innecesariamente gravosos que puedan socavar su confianza y su capacidad para desempeñar su función. Esto implica desarrollar políticas y procedimientos claros que eviten la duplicidad y la injusticia en el tratamiento de los casos, al tiempo que se garantiza la confianza pública en la justicia y la imparcialidad del sistema legal. Se ha observado que se vincula con Ramírez (2019), porque este autor señala que, la aplicación correcta de dichos principios permitiría a la justicia militar policial afianzarse como un órgano de

administración de justicia autónomo en la toma de decisiones jurisdiccionales. De igual manera, se relaciona con Jiménez (2018), en tanto el autor refiere que, así como en los principales ordenamientos del Código Penal y del Código de Justicia Militar, que solo se puede ser procesado o sancionado por un hecho ilícito tipificado como delito. Lo antes acotado se puede fundamentar en la Teoría del Garantismo Jurídico, por cuanto se funda en lo referido por el autor Ávila (2017) garantiza el debido proceso en la conducta mostrada por un efectivo policial cuando comete un delito, en el cumplimiento del ejercicio de sus funciones.

V. CONCLUSIONES

5.1. Se concluye que, se debe contar con jueces de especialidad en el fuero militar para tratar los delitos cometidos por personal policial en el ejercicio de sus funciones es esencial para garantizar una justicia adecuada y una comprensión completa del contexto específico en el que ocurren estos delitos. Esto permitirá una valoración correcta de los hechos y las actuaciones de los efectivos policiales, fortaleciendo así la confianza en el sistema de justicia.

5.2. Se concluye que, en base al principio de especialidad, los delitos cometidos por el personal policial en el ejercicio de sus funciones, deben ser procesados o investigados de acuerdo a las clasificaciones de la Ley Legislativa Penal Militar de Policía N° 1094, a fin de que la investigación se realice con mayor eficiencia y eficacia por los delitos que los policías puedan cometer en el ejercicio de sus funciones, debido que, no tiene el mismo contexto que un ciudadano común. Más aún teniendo en cuenta que, estos delitos son cometidos para proteger su propia vida e integridad y la de otras personas cuando se encuentren en peligro inminente.

5.3. Se concluye que se debe salvaguardar la dignidad e integridad de los efectivos policiales, evitando procesos duplicados o excesivamente gravosos que puedan erosionar su confianza y afectar su capacidad para desempeñar su función de manera efectiva. Esto implica la necesidad de desarrollar políticas y procedimientos claros que eviten la duplicidad y la injusticia en el tratamiento de los casos, al tiempo

que se garantiza la confianza pública en la justicia y la imparcialidad del sistema legal.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Se recomienda al Poder Judicial, generar plenos jurisdiccionales especializados en materia penal policial, para un mejor desarrollo de las investigaciones por los delitos referidos a los efectivos policiales en el ejercicio de sus funciones y la competencia a la que se deben adherir.

6.2. Se recomienda al Tribunal Superior Militar, la creación de una Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura para jueces del fuero militar policial, a fin de garantizar mayor calidad en los procesos de los delitos cometidos por los policías en ejercicio de su función.

6.3. Se recomienda al Poder Legislativo, plantear un proyecto de Ley en donde los jueces del fuero común se inhiban de los procesos judiciales que se realice a los efectivos policiales, por los delitos que lleguen a cometer estando desarrollando sus funciones.

REFERENCIAS

- Agudelo, M. (2004). Introducción al derecho procesal. Señal Editora, 22-25.
- Agudelo, M. (2005). El debido proceso. Dialnet, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5238000.pdf>.
- Aguilar, C. (2020). Gestión de Calidad; Mejora de la Competitividad; Función Jurisdiccional- Fuero Militar; Fuero Militar Policial 2018. Centro de Altos Estudios Nacionales: Escuela de posgrado, <http://repositorio.caen.edu.pe/handle/20.500.13097/166>.
- Alberto, C., & Carolina, M. ((2017)). Bienestar policial: una mirada a la salud, a la seguridad ocupacional y a la prevención de los riesgos ocupacionales de los policías en El Salvador.
- Alexy, R. (1993). Teoría de los Derechos Fundamentales. CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, <http://arquimedes.adv.br/livros100/Teoria%20de%20los%20Derechos%20Fundamentales-Robert%20Alexy.pdf>.
- Alveiro, D. (2013). La Teoría Fundamentada como metodología para la integración del análisis procesal y estructural en la investigación de las Representaciones sociales. Redalyc, <https://www.redalyc.org/pdf/4235/423539419008.pdf>.
- Ardilla, J. (2018). El principio de juez natural y la judicialización de los delitos informáticos. Universidad Nacional de Colombia, <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/47653/2674731.2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Bello, C. (2018). Nuevos desafíos de los cuerpos policiales en un mundo globalizado. Scielo, http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082012000200009.
- Bernal, C. (2000). Metodología de la Investigación. Prentice Hall, 12.

- Bernal, M. (2019). La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública. Scielo, https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472019000200251.
- Bernal, M. (2019). La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública. Scielo, https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472019000200251#:~:text=Se%20sostiene%20que%20la%20funci%C3%B3n,protecci%C3%B3n%20de%20los%20derechos%20humanos.
- Campos, F. (2020). La relevancia de la custodia de la evidencia en la investigación judicial. Scielo, https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152002000100008.
- Cárdenas, M. (2018). Fuero militar: ¿garantía funcional o condición de impunidad? Redalyc, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82531023003>.
- Catañeda, J; Mas, J; Méndez, G. (2019). Metodología de la investigación. Palestra Editores, 23.
- Cazor, K. (2004). Derecho Constitucional Chileno. Tomo II: Derechos, deberes y garantías. Scielo, https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200013.
- Crisafulli ,L. (2009). ¿De qué hablamos cuando hablamos de policía? Acta Académica, <https://cdsa.academica.org/000-062/278.pdf>.
- Cubas, F. (2020). La exclusión de competencia de la jurisdicción militar en el juzgamiento de los delitos de traición a la patria y terrorismo, cometido por personas civiles en Perú. Universidad de Cajamarca, <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/3985/Cubas%20Bustamante%2C%20Fredy.pdf?sequence=5&isAllowed=y>.

- Dammert, L. ((2020)). ¿EL MODELO LATINOAMERICANO DE SEGURIDAD?
- Dammert, L. (2020). ¿EL MODELO LATINOAMERICANO DE SEGURIDAD?
- Donini, M. (1996). El problema del método penal: de Arturo Rocco al Europeísmo judicial. Dialnet, <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/4136856.pdf>.
- Escalante, S. (2017). Los derechos humanos y función policial en la seguridad pública. *Prospectiva Jurídica*, México, <https://prospectivajuridica.uaemex.mx/article/download/9094/7661/>.
- Feuillade, M. C. (2009). El Juez Natural, en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. *Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social.*, 34.
- Fidias, W. (2017). Los instrumentos de investigación - conceptualización. *Educación*, 14.
- Guerrero, W. (2018). Mutación del fuero castrense. Dialnet, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4919262>.
- Hart, E. (1981). Democracy and Distrust: A Theory of Judicial review. Valpo Scholar, <https://scholar.valpo.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1592&context=vulr>.
- Herrera, R. (2017). El principio de especialidad frente a la conformación de unidades judiciales multicompetentes en la administración de justicia ecuatoriana, <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5901>
- Hernández, R. (2000). Métodos Científicos. 2da. Edición. Mc Graw Hill, 34.
- Hernández, R. (2000). Métodos Científicos. 2da. Edición. Mc Graw Hill, 34.
- Iglesias, M. (2004). Generalidades sobre Metodología de la Investigación. Colección Material Didáctico, https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf.
- Jiménez, F. (2018). Necesidad de adecuar la ley penal y procesal penal militar a la constitución política del Estado a fin de evitar innecesarias contiendas de

- competencia entre el fuero común y el militar. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9053/Jime nez_cf.pdf?sequence=3.
- Landa, C. (2002). Derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. Portal de información y opinión legal de la PUCP, [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C0C8578C81370C4005257BA600724852/\\$FILE/con_art12.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C0C8578C81370C4005257BA600724852/$FILE/con_art12.pdf).
- Mendoza, C. ; Milagros, I. (2020). Factor administrativo y logístico en la ejecución de las órdenes de captura por la Policía Nacional, Lima 2020.
- Mondragón, S; Barreiro, J; Flórez, M. (2020). El principio del juez natural en los regímenes disciplinarios aplicables al interior de las entidades públicas y privadas en Colombia. Universidad Autonoma de México, https://alinin.org/wp-content/uploads/2020/08/ten_inv_uni_viii_161_174.pdf.
- Mora, F. (2018). Crítica ética de la función policial en México. Redalyc, https://scholar.google.com.pe/scholar?cluster=2900785155461283250&hl=e s&as_sdt=0,5&as_vis=1.
- Nogueira, H. (2005). Aspectos de una Teoría de los Derechos Fundamentales: La Delimitación, Regulación, Garantías y Limitaciones de los Derechos Fundamentales. Scielo, [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BA13A2B62CF3609A05257D250074F07B/\\$FILE/Aspectos_de_una_Teor%C3%ADa_de_l os_Derechos_Fundamentales.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BA13A2B62CF3609A05257D250074F07B/$FILE/Aspectos_de_una_Teor%C3%ADa_de_l os_Derechos_Fundamentales.pdf).
- Noriega, A. (2015). Clasificación y contenido de los derechos humanos. Editorial UNAM, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1460/5.pdf>.
- Osse, A. (2007). Entender la labor policial. Corte Interamericana de Derechos Humanos, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25244.pdf>.
- Pardo, G; Cedeño, M. (1997). Investigaciones Cualitativas. McGraw-Hill, México.

- Pérez, M. (2010). LOS DERECHOS FUNDAMENTALES COMO NORMAS JURÍDICAS MATERIALES EN LA TEORÍA DE ROBERT ALEXY. Universidad de Valencia, <https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/1626>.
- Pico, J. (1997). GARANTIAS CONSTITUCIONALES DEL PROCESO. J.M.Bosch, <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/12050.pdf>.
- Pizzolo, C. (2020). El desarrollo de algunas garantías que hacen al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Suprema Interamericana de Derechos Humanos. Pontificia Universidad Católica del Perú, <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/download/18269/18515/>.
- Ramírez, E. (2018). Los derechos humanos en la formación de la policía judicial. Manual de capacitación, México. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal e Instituto Nacional de Ciencias Penales, https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_nlinks&pid=S1870-2147201900020025100041&lng=en.
- Ramírez, F. (2019). El principio de juez natural y su aplicación en la función jurisdiccional del fuero militar policial. Pontificia Universidad Católica del Perú, https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16364/RAMIREZ_FERNANDEZ_DAVILA_EL_PRINCIPIO_DE_JUEZ_NATURAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Ramírez, F. (2020). El Principio de Juez Natural y su aplicación en la función jurisdiccional del Fuero Militar Policial. Pontificia Universidad Católica del Perú, <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16364>.
- Riego, C. (2019). Confesiones frente a la policía en el proceso chileno. Scielo, https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502019000200273&lang=pt.
- Rodríguez, E. (2018). Jueces militares: El juez natural para la jurisdicción penal militar en Colombia. Universidad Militar Nueva Granada,

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/6300/Trabajo%20Final-%20Eduardo%20Rodriguez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Romero, A. (2019). El derecho al juez natural y la competencia de los tribunales especiales. Redalyc, <https://www.redalyc.org/pdf/3710/371041330017.pdf>.

Sagüés, N. (2016). La Constitución bajo tensión. Instituto de Estudios Constitucionales, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/32387.pdf>.

Silva, C. (2019). Uso excesivo de la fuerza policial en CDMX.

Solozabal, J. (1991). ALGUNAS CUESTIONES BÁSICAS DE LA TEORÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES . Dialnet, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/27093.pdf>.

Tomala, O. (1993). Tipos de investigación. Oswaldo Tomala, <https://sites.google.com/site/misitioweboswaldotomala2016/tipos-de-investigacion>.

Vargas, M; Pérez, P. (2021). La policía judicial como función de investigación y su ejercicio por funcionarios no pertenecientes a las fuerzas y cuerpos de seguridad. Dialnet, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2312513>.

Vélez, G. (2012). La actuación administrativa estatal: otro escenario del derecho procesal; debido proceso. Scielo, <http://publicacionesicdp.com/index.php/Revistas-icdp/article/viewFile/44/pdf>.

Zambrano, A. (2015). Tipos de Investigación. Academia, https://www.academia.edu/18122652/TIPOS_DE_INVESTIGACION#:~:text=%EF%82%B7%20Investigaci%C3%B3n%20explicativa%20Seg%C3%BAn%20el,establecimiento%20de%20relaciones%20causa%20Defecto.

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis		Técnicas e Instrumentos
<p>Problema general: ¿De qué manera el juez natural garantizará el principio de especialidad en la sanción de delitos comunes el personal policial en el ejercicio de su función, en Perú, 2022?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>1) ¿De qué manera afecta al personal policial que los procesos cometidos en ejercicio de su función, sea revisado por un juez del fuero judicial?;</p> <p>2) ¿Cómo garantizará el principio de especialidad la designación del juez natural en los casos de delitos en ejercicio funcional?;</p> <p>3) ¿De qué manera afecta al personal policial el doble proceso penal, tanto en el fuero judicial como en el fuero militar policial por la comisión de delitos en ejercicio de su función?</p>	<p>Objetivo general Analizar de qué manera el juez natural garantizará el principio de especialidad en los delitos cometidos en el ejercicio de su función por el personal Policial en el Perú, 2022.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>O.E: Analizar de qué manera afecta al personal policial, que los procesos cometidos en ejercicio de su función, sean revisado por un juez de fuero judicial, mediante entrevista;</p> <p>O.E: Analizar cómo garantizará el principio de especialidad la designación del juez natural en los casos de delitos en ejercicio funcional, mediante entrevista;</p> <p>O.E: Explicar la afectación del personal policial ante el doble proceso penal, tanto en el fuero judicial como en el fuero militar policial, por la comisión de delitos en ejercicio de su función, mediante entrevista</p>	<p>Lo que busca el investigador es revelar los datos de sentido, es decir, del significado que tienen los fenómenos investigados a través de la problemática planteada; estos datos son subjetivos, no se pueden pesar, medir ni contar, así que la hipótesis no tiene sentido específico como una herramienta orientadora de la precisión matemática. Por tanto, la presente investigación por estar desarrollado desde el enfoque cualitativo no contiene hipótesis</p>		<p>Técnica: Análisis de documentos. Técnica de la entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de análisis documental. Guía de entrevista a expertos.</p>
<p>Diseño de investigación</p>	<p>Escenario de estudio y Participantes</p>	<p>Categorías y Subcategorías</p>		
<p>Enfoque cualitativo: Implica recopilar y analizar datos no</p>	<p>Escenario de estudio: En la presente investigación será</p>	<p>Categorías</p>	<p>Subcategorías</p>	

<p>numéricos para comprender conceptos, opiniones o experiencias, así como datos sobre experiencias, ideas, casuísticas o comportamientos, con los significados que las personas les atribuyen.</p> <p>Tipo de investigación: Básica Debido a que la investigación se centrara en buscar información relevante de las categorías de estudio desde un análisis jurídico y teorías planteadas en la presente investigación.</p> <p>Diseño de la investigación: Teorías fundamentadas En razón a que nuestra investigación desarrollara las teorías de nuestras categorías y subcategorías de estudio.</p>	<p>ejecutado por el investigador, siendo ello el escenario de estudio desde el enfoque nacional debido a la problemática planteada en la misma, es decir, acerca del juez natural y principio de especialidad en los delitos cometidos por el personal policial en el ejercicio de sus funciones, Perú, 2022.</p> <p>Participantes: Los participantes proporcionaron información que coadyuvó con la investigación, constituido por tres profesionales especialistas en Derecho. Fueron seleccionados teniendo en cuenta al propósito básico del estudio entrevistándolo por separado, para posteriormente contrastar la información.</p>	Juez Natural	Constitución Política del Perú	
			Potestad Jurisdiccional	
			Debido Proceso	
			Derechos Fundamentales	
		Principio de Especialidad	Ética Profesional y Pública	

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

León Sánchez, Ina Estefani, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 74967335 y Mori Hidalgo, Verónica, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72040308. estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho – Universidad Cesar Vallejo, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

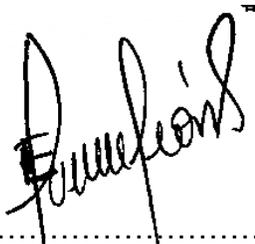
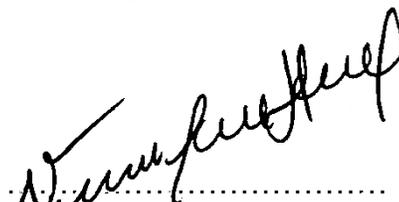
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que mi persona viene realizando, en función al título: “El juez natural y principio de especialidad en los delitos cometidos por el personal policial en el ejercicio de sus funciones en el Perú, 2022”, solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de validación de instrumento
- Instrumento de Guía de análisis documental
- Instrumento de Guía de entrevista
- Matriz de categorización – apriorística

Por tanto:

A usted, ruego acceder nuestra petición.

Tarapoto, 13 de julio de 2023


.....
León Sánchez, Ina Estefani
DNI N°74967335
.....
Mori Hidalgo, Verónica
DNI N° 72040308

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: LUIS FELIPE MOREY RIVA

Institución donde labora : Morey Riva Abogados y Asociados E.I.R.L

Especialidad : Doctor en Derecho Penal y Procesal Penal

Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental

Autor (s) del instrumento (s) : León Sánchez, Ina Estefani - Mori Hidalgo,
Verónica

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)
EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Principio del juez natural y función del personal policial.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Principio del juez natural y función del personal policial.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X

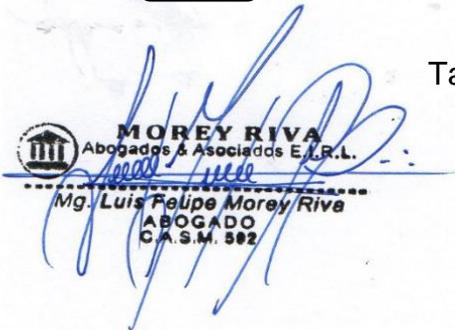
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Principio del juez natural y función del personal policial.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL				50		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%



MOREY RIVA
Abogados & Asociados E.I.R.L.

Mg. Luis Felipe Morey Riva
ABOGADO
C.A.S.M. 502

Tarapoto, 08 de julio de 2023.

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: LUIS FELIPE MOREY RIVA

Institución donde labora : Morey Riva Abogados y Asociados E.I.R.L

Especialidad : Doctor en Derecho Penal y Procesal Penal

Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos

Autor (s) del instrumento (s) : León Sánchez, Ina Estefani - Mori Hidalgo, Verónica.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)
EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Principio del juez natural y función del personal policial.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Principio del juez natural y función del personal policial					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X

COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Principio del juez natural y función del personal policial.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		50				

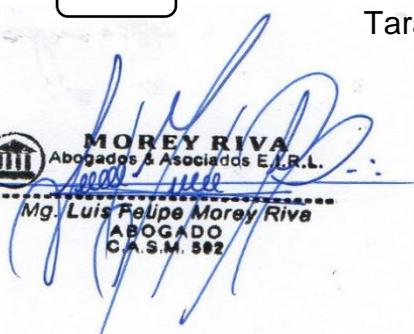
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Tarapoto 08 de julio de 2023.



MOREY RIVA
Abogados & Asociados E. R. L.

Mg. Luis Felipe Morey Riva
ABOGADO
C.A.S.M. 582

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Benji Gregory Espinoza Ramos

Institución donde labora : Director del Estudio Benji Espinoza Abogados

Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental

Autor (s) del instrumento (s) : León Sánchez, Ina Estefani - Mori Hidalgo, Verónica

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)
EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Principio del juez natural y función del personal policial.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Principio del juez natural y función del personal policial.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría:					X

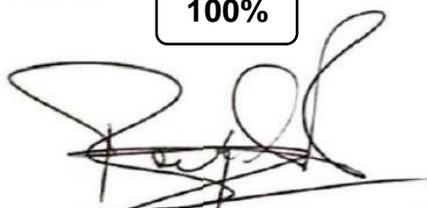
	Principio del juez natural y función del personal policial.					
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%



Benji G. Espinoza Ramos
ABOGADO
Reg. C.A.L. 57865 C.A.C. 7761

Tarapoto 08 de julio de 2023.

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Benji Gregory Espinoza Ramos

Institución donde labora : Director del Estudio Benji Espinoza Abogados

Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos

Autor (s) del instrumento (s) : León Sánchez, Ina Estefani - Mori Hidalgo, Verónica

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)
EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Principio del juez natural y función del personal policial.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Principio del juez natural y función del personal policial.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría:					x

	Principio del juez natural y función del personal policial.					
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Tarapoto 08 de julio de 2023.



Benji B. Espinoza Ramos
ABOGADO
Reg. C.A.L. 57865 C.A.C. 7761

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Raúl Coronel Santa Cruz

Institución donde labora : Director en Estudio Jurídico Lex Cor

Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental

Autor (s) del instrumento (s) : León Sánchez, Ina Estefani - Mori Hidalgo,
Verónica

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)
EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Principio del juez natural y función del personal policial.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Principio del juez natural y función del personal policial.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	

COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Principio del juez natural y función del personal policial.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL				45		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 89%



Raúl Coronel Santa Cruz
 CASM: 1228
 Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal

Tarapoto, 08 de julio de 2023.

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Raúl Coronel Santa Cruz

Institución donde labora : Director en Estudio Jurídico Lex Cor

Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos

Autor (s) del instrumento (s) : León Sánchez, Ina Estefani - Mori Hidalgo, Verónica

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)
EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Principio del juez natural y función del personal policial.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Principio del juez natural y función del personal policial.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría:				x	

	Principio del juez natural y función del personal policial.					
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL		45				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN

89%

Tarapoto 08 de julio de 2023.



.....
Raúl Coronel Santa Cruz
 CASM: 1228
 Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal

Título: “El juez natural y principio de especialidad en los delitos cometidos por el personal policial en el ejercicio de sus funciones en el Perú, 2022”.

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Documentales

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

- Investigar el principio del juez natural en la instancia de investigación contra el efectivo policial.
- Identificar los tipos de delitos en los que incurren los efectivos policiales en el ejercicio de su función.

ANÁLISIS DOCUMENTAL		
FUENTE DE INFORMACIÓN	A NIVEL INTERNACIONAL	A NIVEL NACIONAL
Principio del juez natural y Principio de Especialidad,	Función del juez en la legislación chilena.	Tribunal Constitucional.
	Función del personal policial de Ecuador.	Constitución Política del Perú
	Tratados Internacionales.	

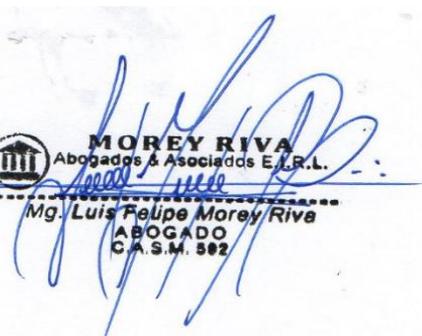
Fuente: Elaboración propia



.....
Raúl Coronel Santa Cruz
 CASM: 1228
 Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal



.....
Benji G. Espinoza Ramos
 ABOGADO
 Reg. C.A.I. 57865 C.A.C. 7761



MOREY RIVA
 Abogados & Asociados E.I.R.L.

Mg. Luis Felipe Morey Riva
 ABOGADO
 C.A.S.M. 582

GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS – DIRIGIDO ABOGADOS PENALISTAS

Buen día, le saluda, Ina Estefani León Sánchez y Verónica Mori Hidalgo, estudiantes de Pregrado de la Universidad César Vallejo – filial Tarapoto de la Facultad de Derecho, nos encontramos realizando nuestro trabajo de investigación denominado “El juez natural y el principio de especialidad en los delitos cometidos por el personal policial en el ejercicio de sus funciones en el Perú, 2022”, por tal motivo requerimos su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado para fines académicos, teniendo como objetivo “Analizar de qué manera el principio del juez natural garantizará el principio de especialidad en los delitos cometidos en el ejercicio de su función por el personal Policial en el Perú, 2022”. Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado :

Cargo :

Entidad :

Objetivo general: Analizar de qué manera el principio del juez natural garantizará el principio de especialidad en los delitos cometidos en el ejercicio de su función por el personal Policial en el Perú, 2022.

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera afecta al personal policial, que los procesos cometidos en ejercicio de su función, sean revisado por un juez de fuero judicial, mediante.

1. Desde su experiencia ¿Qué aspectos procesales garantizaría que los delitos policiales en ejercicio de su función sean tramitados solo por el fuero militar policial?
2. Desde su experiencia ¿Considera usted que, afecta al principio de legalidad del efectivo policial, la competencia de un juez del fuero judicial, sobre los delitos cometidos en ejercicio de su función? ¿Por qué?

Objetivo específico 2: Analizar cómo garantizará el principio de especialidad la designación del juez natural en los casos de delitos en ejercicio funcional.

2. Por el principio de especialidad, ¿Considera usted que, los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de su función deben seguir solo la tipificación del Código Policial Militar? ¿Por qué?

.....

3. ¿Considera usted, desde la perspectiva del principio de especialidad, que existe la posibilidad de eliminar la actuación judicial, cuando el personal policial comete un delito en ejercicio de su función? Fundamente su respuesta.

.....

Objetivo específico 3: Explicar la afectación del personal policial ante el doble proceso penal, tanto en el fuero judicial como en el fuero militar policial, por la comisión de delitos en ejercicio de su función.

1. ¿Considera usted que, los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de su función deben ser solo revisados por el juez del fuero policial y militar? ¿Por

qué?

.....
.....
.....
.....

2. Desde su experiencia, ¿el doble proceso, tanto en el fuero militar policial como en el común, que lleva el efectivo policial por delitos en ejercicio de su función, afecta su dignidad e integridad?

.....
.....
.....
.....

**FIRMA Y SELLO DEL
ENTREVISTADO**

GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS – DIRIGIDO ABOGADOS PENALISTAS

Buen día, le saluda, Ina Estefani León Sánchez y Verónica Mori Hidalgo, estudiantes de Pregrado de la Universidad César Vallejo – filial Tarapoto de la Facultad de Derecho, nos encontramos realizando nuestro trabajo de investigación denominado “El juez natural y el principio de especialidad en los delitos cometidos por el personal policial en el ejercicio de sus funciones en el Perú, 2022”, por tal motivo requerimos su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado para fines académicos, teniendo como objetivo “Analizar de qué manera el principio del juez natural garantizará el principio de especialidad en los delitos cometidos en el ejercicio de su función por el personal Policial en el Perú, 2022”. Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Erika Paola Campoverde Flores

Cargo : Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Mixta de la Banda de Shilcayo

Entidad : Distrito Fiscal de San Martín

Objetivo general: Analizar de qué manera el principio del juez natural garantizará el principio de especialidad en los delitos cometidos en el ejercicio de su función por el personal Policial en el Perú, 2022.

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera afecta al personal policial, que los procesos cometidos en ejercicio de su función, sean revisado por un juez de fuero judicial, mediante.

3. Desde su experiencia ¿Qué aspectos procesales garantizaría que los delitos policiales en ejercicio de su función sean tramitados solo por el fuero militar policial?

Algunos aspectos procesales que podrían requerir para garantizar que los delitos policiales en ejercicio de su función sean tramitados exclusivamente por el fuero militar policial:

- establecer una regulación precisa que determine qué delitos cometidos por el personal policial deben ser conocidos por el fuero militar policial.
- Garantizar que los procesos sean imparciales y evitar cualquier interferencia o influencia indebida en las investigaciones y las decisiones judiciales.
- Brindar a los operadores judiciales y militares que participan en la tramitación de estos casos una capacitación adecuada para que se conozcan con las particularidades y desafíos específicos de los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de su función.

Considero que se puede argumentar que el fuero militar policial es más adecuado para su tramitación en casos de delitos cometidos por policías un operativo policial legítimo en el que se hace uso de la fuerza, ya que este fuero está más desarrollado con las normas y procedimientos que rigen el accionar policial y puede evaluar mejor las circunstancias específicas del caso.

4. Desde su experiencia ¿Considera usted que, afecta al principio de legalidad del efectivo policial, la competencia de un juez del fuero judicial, sobre los delitos cometidos en ejercicio de su función? ¿Por qué?

La competencia de un juez del fuero judicial sobre los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de su función puede generar controversia sobre el principio de legalidad del efectivo policial. El principio de legalidad establece que todas las personas deben ser sometidas a la ley y recibir un juicio justo, independientemente de su profesión o posición. Algunos argumentarían que la competencia de un juez del fuero judicial puede proteger adecuadamente los derechos del acusado porque estos jueces están más desarrollados con los derechos fundamentales y las garantías procesales, un claro ejemplo sería en los casos de abuso policial o corrupción cometidas por policías en ejercicio de sus funciones, sería mas apropiado llevarse la investigación y juicio en un proceso común, ya que sería más transparente e imparcial en la evaluación de las pruebas ofrecidas, donde se protegerán sus derechos, en toda la etapa de su proceso, hasta culminar con una condena o absolución.

Objetivo específico 2: Analizar cómo garantizará el principio de especialidad la designación del juez natural en los casos de delitos en ejercicio funcional.

4. Por el principio de especialidad, ¿Considera usted que, los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de su función deben seguir solo la tipificación del Código Policial Militar? ¿Por qué?

En relación al principio de especialidad, puede haber debate sobre si los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de su función deben ser tipificados exclusivamente por el Código Policial Militar. Este principio podría ser estrictamente aplicado, lo que podría resultar en un trato diferente al personal policial en comparación con otros ciudadanos que cometen delitos similares. En lo particular considero que los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de sus funciones deben ser tipificados conforme al Código Penal, a fin de garantizar la igualdad ante la ley, por ejemplo, si un policía comete un delito fuera del contexto de su función policial, como un robo o un asalto, puede ser más apropiado que se le juzgue y se le aplique la tipificación correspondiente según el código penal común en lugar de limitarse exclusivamente al Código Policial Militar.

5. ¿Considera usted, desde la perspectiva del principio de especialidad, que existe la posibilidad de eliminar la actuación judicial, cuando el personal policial comete un delito en ejercicio de su función? Fundamente su respuesta.

Desde la perspectiva del principio de especialidad, eliminar por completo la actuación judicial cuando el personal policial comete un delito en ejercicio de su función plantea desafíos en relación con el debido proceso y los derechos fundamentales de las personas afectadas por estos delitos. Aunque en algunos casos específicos puede considerarse la aplicación exclusiva del fuero militar policial, es importante asegurar que se mantenga un sistema de control y rendición de cuentas para garantizar una justicia imparcial y evitar posibles abusos o impunidad, lo esencial sería que exista una investigación judicial independiente que permita investigar y sancionar adecuadamente a los responsables de violaciones graves a los derechos humanos por parte del personal policial en el ejercicio de sus funciones, asegurando el respeto de los derechos de las víctimas y el debido proceso para los acusados.

Objetivo específico 3: Explicar la afectación del personal policial ante el doble proceso penal, tanto en el fuero judicial como en el fuero militar policial, por la comisión de delitos en ejercicio de su función.

3. ¿Considera usted que, los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de su función deben ser solo revisados por el juez del fuero policial y militar? ¿Por qué?

El marco legal y el sistema judicial de cada nación determina si solo un juez del fuero policial y militar debe investigar los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de su función. Para estos casos, algunos países han establecido fueros especializados,

mientras que otros pueden considerar la revisión en el fuero común. La elección del fuero tiene como objetivo garantizar una investigación y juzgamiento adecuado de los delitos, teniendo en cuenta las particularidades y el conocimiento especializado necesario para evaluar el comportamiento policial, en ese sentido, considero que un juez del fuero policial y militar solo revise casos de delitos menores cometidos por el personal policial durante el ejercicio de sus funciones, como infracciones al código de tránsito o faltas administrativas, ya que ellos tienen un conocimiento más específico de las normas y reglamentos internos de la institución policial, por lo demás deben ser investigados y procesados por un juez judicial ante un proceso común, donde tendrá la oportunidad de demostrar su inocencia si fuera al caso, bajo los principios procesales de legalidad, inmediatez, concentración, celeridad, preclusión, igualdad de las partes, oralidad y economía procesal, dentro de los límites de la normatividad que le sea aplicable.

4. Desde su experiencia, ¿el doble proceso, tanto en el fuero militar policial como en el común, que lleva el efectivo policial por delitos en ejercicio de su función, afecta su dignidad e integridad?

La dignidad e integridad del personal policial pueden verse afectados por el doble proceso, tanto en el fuero militar policial como en el fuero común, que lleva al efectivo policial por delitos cometidos en ejercicio de su función. Este proceso puede aumentar el estrés y dañar la reputación y la imagen pública del efectivo policial involucrado. Sin embargo, es crucial equilibrar la protección de los derechos del personal policial con la necesidad de garantizar un sistema de justicia imparcial y transparente, por ejemplo, en los casos donde el personal policial cometen delitos graves como homicidios, abusos sexuales, puede ser necesario el doble proceso para garantizar una investigación y un juzgamiento exhaustivo de los efectivos policiales, impidiendo así situaciones de delitos impunes, en estos casos, se debe considerar ponderar la dignidad e integridad del personal policial en un contexto mas amplio de la protección de las víctimas y las garantías de un sistema de justicia eficiente.


.....
ABOG: ERIKA PAOLA CAMPOVERDE FLORES
Fiscal Adjunta Provincial Provisional
Fiscalía Provincial Mixta
La Banda de Shilcayo

**FIRMA Y SELLO DEL
ENTREVISTADO**

GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS – DIRIGIDO ABOGADOS PENALISTAS

Buen día, le saluda, Ina Estefani León Sánchez y Verónica Mori Hidalgo, estudiantes de Pregrado de la Universidad César Vallejo – filial Tarapoto de la Facultad de Derecho, nos encontramos realizando nuestro trabajo de investigación denominado “El juez natural y el principio de especialidad en los delitos cometidos por el personal policial en el ejercicio de sus funciones en el Perú, 2022”, por tal motivo requerimos su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado para fines académicos, teniendo como objetivo “Analizar de qué manera el principio del juez natural garantizará el principio de especialidad en los delitos cometidos en el ejercicio de su función por el personal Policial en el Perú, 2022”. Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Luis Alberto PECHO RAFAEL.

Cargo : Fiscal de la Fiscalía Militar Policial

Entidad : Fiscalía Militar Policial N° 28 - Tarapoto

Objetivo general: Analizar de qué manera el principio del juez natural garantizará el principio de especialidad en los delitos cometidos en el ejercicio de su función por el personal Policial en el Perú, 2022.

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera afecta al personal policial, que los procesos cometidos en ejercicio de su función, sean revisado por un juez de fuero judicial, mediante.

1. Desde su experiencia ¿Qué aspectos procesales garantizaría que los delitos policiales en ejercicio de su función sean tramitados solo por el fuero militar policial?

Desde mi experiencia profesional se justifican muchos aspectos procesales, como una mejor valoración de los hechos y actuaciones de los cuerpos policiales en el ejercicio de sus funciones policiales y las consecuencias de la comisión de un delito.

En estos tipos de delitos cometidos por agentes de la policía en el cumplimiento de su deber se analizan desde una perspectiva diferente a los delitos comunes, y si se ajustan estrictamente a los deberes prescritos a los que tienen derechos todos los agentes de la policía según las normas y los reglamentos que regulan el adecuado desempeño de las funciones policiales y por tanto pueden actuar en el marco de la ley y no son susceptibles de medidas adoptadas por la policía en el ejercicio de las funciones

Finalmente debo concluir que la justicia militar policial debe ser la encargada de investigar los delitos cometidos por los efectivos policiales en el ejercicio de sus funciones, toda vez que tiene por objetivo prevenir la comisión de los delitos de función militar o policial, como medio protector y de cumplimiento de los fines constitucionales de la Policía Nacional del Perú, lo que contribuye al mantenimiento del orden, seguridad y disciplina en dicha fuerza del orden.

2. Desde su experiencia ¿Considera usted que, afecta al principio de legalidad del efectivo policial, la competencia de un juez del fuero judicial, sobre los delitos cometidos en ejercicio de su función? ¿Por qué?

Si afecta el principio de legalidad, cuando el Fuero Común se avoca a los delitos que cometen los efectivos Policiales en el ejercicio de su función, ya que el principio de legalidad es un pilar fundamental del derecho penal, pues se convierte en el límite del Poder Punitivo del Estado, no pudiendo castigar conductas e imponer penas no previstas expresamente en la ley, quiere decir

que toda intervención de éste en los derechos de las personas debe tener un fundamento legal y ser de carácter excepcional, además se tiene que examinar siempre la acción que muestra el sujeto activo al momento de la ejecución de la acción penal, ya que los efectivos policiales muestran una conducta para salvaguardar la vida o la integridad de una persona, por lo que deben solamente dejarlo bajo la jurisdicción de los magistrados del Fuero Militar Policial quien por su especialidad desarrollaran una teoría acorde a los hechos suscitados respetando en todo momento los derechos fundamentales de los agraviados e investigados, en las diferentes etapas procesales en la que se desarrolle la investigación, porque la idea del Estado a través de la Policía Nacional del Perú es garantizar la seguridad social y legitimar la función de prevención en la medida en que sea necesaria para proteger a la sociedad, ello implica ya varios límites que giran en torno a la exigencia de la necesidad social de la intervención penal, dentro de un Estado democrático obliga en lo posible a poner el derecho penal al servicio del ciudadano, y a la policía nacional hacer cumplir la Ley.

Objetivo específico 2: Analizar cómo garantizará el principio de especialidad la designación del juez natural en los casos de delitos en ejercicio funcional.

3. Por el principio de especialidad, ¿Considera usted que, los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de su función deben seguir solo la tipificación del Código Policial Militar? ¿Por qué?

En base al principio de especialidad, se tiene que tomar en cuentas la conducta y los posibles delitos que cometen los efectivos policiales en el ejercicio de la función, ya que todos los delitos que se cometan en el ejercicio de la función deberán ser tipificados por el Código Penal Militar Policial, garantizándose con ello una investigación proporcional y justa, dejando a que el fuero común realice las investigaciones en contra de los efectivos Policiales que cometan delitos fuera del ejercicio de sus funciones.

4. ¿Considera usted, desde la perspectiva del principio de especialidad, que existe

la posibilidad de eliminar la actuación judicial, cuando el personal policial comete un delito en ejercicio de su función? Fundamente su respuesta.

Desde el punto de vista de la doctrina profesional, la renuncia total a la vía judicial cuando un policía comete un delito en el ejercicio de sus funciones plantea interrogantes desde el punto de vista del debido proceso y de los derechos fundamentales de las personas afectadas por dicho delito. Si bien se puede considerar la aplicación de la jurisdicción exclusiva del gendarme, es importante garantizar que se mantengan los sistemas de supervisión y rendición de cuentas para garantizar una justicia justa y evitar posibles abusos e impunidad. La esencia sería que exista un sistema de control y rendición de cuentas con revisión judicial independiente. Esto permitirá la adecuada investigación y sanción de los responsables de graves violaciones a los derechos humanos cometidas por personal policial en el ejercicio de sus funciones, con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales del imputado.

Objetivo específico 3: Explicar la afectación del personal policial ante el doble proceso penal, tanto en el fuero judicial como en el fuero militar policial, por la comisión de delitos en ejercicio de su función.

5. ¿Considera usted que, los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de su función deben ser solo revisados por el juez del fuero policial y militar? ¿Por qué?

Dentro del marco legal, podemos advertir que dentro de nuestro Estado Peruano existen dos formas de sancionar las conductas que muestren los efectivos policiales en el ejercicio de su función, la primera es que se lleve una investigación en el Fuero Común y el Segundo que se pueda llevar en el Fuero Militar Policial, de mi punto de vista es que estos delitos excepcionalmente se lleven a cabo en el Fuero Militar Policial ya que se podrá determinar más allá que la conducta si cumplieron con las funciones que cada uno de los efectivos policiales han sido designado, los mismos que estarán regulados en sus propias leyes, normas, Reglamentos y otros que han sido desarrollados para el buen desempeño de la función policial, en cambio el Fuero Común se debe abocar a los delitos que son cometidos por efectivos policiales fuera del ejercicio de sus funciones y ser juzgados al igual que otros ciudadanos respetando siempre sus derechos fundamentales.

6. Desde su experiencia, ¿el doble proceso, tanto en el fuero militar policial como en el común, que lleva el efectivo policial por delitos en ejercicio de su función, afecta su dignidad e integridad?

Que en el doble proceso que se va a realizar en contra de un efectivo policial cuando cometa un delito en el ejercicio de su función, se vería afectado la integridad, dignidad, reputación y la imagen pública como efectivo policial involucrado, aunando la situación económica que tendría que asumir cada efectivo policial durante el tiempo de investigación que dure el proceso.



O - 214776373 - O+
LUIS ALBERTO PECHO RAFAEL
Mayor EP
FISCAL MILITAR POLICIAL

**FIRMA Y SELLO DEL
ENTREVISTADO**

GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS – DIRIGIDO ABOGADOS PENALISTAS

Buen día, le saluda, Ina Estefani León Sánchez y Verónica Mori Hidalgo, estudiantes de Pregrado de la Universidad César Vallejo – filial Tarapoto de la Facultad de Derecho, nos encontramos realizando nuestro trabajo de investigación denominado “El juez natural y el principio de especialidad en los delitos cometidos por el personal policial en el ejercicio de sus funciones en el Perú, 2022”, por tal motivo requerimos su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado para fines académicos, teniendo como objetivo “Analizar de qué manera el principio del juez natural garantizará el principio de especialidad en los delitos cometidos en el ejercicio de su función por el personal Policial en el Perú, 2022”. Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Jorge Luis Miranda Pilco

Cargo : Asesor Legal.
Objetivo general: Analizar de qué manera el principio del juez natural garantizará el principio de especialidad en los delitos cometidos en el ejercicio de su función por el personal Policial en el Perú, 2022.

Entidad : Gerente General del Estudio Jurídico Miranda Rodríguez
Abogados & Asociados

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera afecta al personal policial, que los procesos cometidos en ejercicio de su función, sean revisados por un juez de fuero judicial, mediante.

1. Desde su experiencia ¿Qué aspectos procesales garantizaría que los delitos policiales en ejercicio de su función sean tramitados solo por el fuero militar

policial?

Rpt: En el Perú los delitos cometidos por los policías en ejercicio de sus funciones están sujetos a una jurisdicción especial, que puede ser el fuero militar policial o un tribunal especializado en delitos cometidos por funcionarios de seguridad. El propósito de estos fueros o tribunales especiales es garantizar la imparcialidad y la eficiencia en la administración de justicia en casos que involucren a agentes del orden público.

Entonces, los aspectos procesales que garantizarían que los delitos policiales en ejercicio de su función sean tramitados solo por el fuero militar policial sería que los procedimientos seguidos por los fueros militares o tribunales especializados cumplan con los principios de justicia, debido proceso y derecho a un juicio imparcial. Esto implica garantizar que los acusados tengan acceso a la defensa legal adecuada y que se respeten todos los derechos procesales aplicables en su jurisdicción que en tal que es el Fuero Militar Policial.

Cabe destacar que las decisiones sobre la jurisdicción competente y el procesamiento de los delitos policiales son asuntos que están sujetos a debate y pueden variar en diferentes jurisdicciones y contextos legales.

2. Desde su experiencia ¿Considera usted que, afecta al principio de legalidad del efectivo policial, la competencia de un juez del fuero judicial, sobre los delitos cometidos en ejercicio de su función? ¿Por qué?

Rpt: En el sistema peruano existe un principio fundamental conocido como "principio de legalidad" o "principio de legalidad penal". Este principio establece que los delitos y las penas deben estar previamente establecidos por la ley y que nadie puede ser condenado o sancionado por un acto que no esté tipificado como delito en la ley.

Entonces, con mi experiencia y respondiendo la pregunta considero que el principio de legalidad se aplica tanto a los ciudadanos comunes como a los funcionarios públicos, incluidos los policías. Por lo tanto, cuando un policía comete un delito en

ejercicio de sus funciones, también debe estar sujeto a las disposiciones legales y a la competencia de los jueces del fuero judicial; teniendo en cuenta que la competencia de un juez del fuero judicial es en casos de que los delitos sean cometidos por los miembros policiales

Objetivo específico 2: Analizar cómo garantizará el principio de especialidad la designación del juez natural en los casos de delitos en ejercicio funcional.

3. Por el principio de especialidad, ¿Considera usted que, los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de su función deben seguir solo la tipificación del Código Policial Militar? ¿Por qué?

Rpt: El principio de especialidad es una norma legal que establece que los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de sus funciones deben ser juzgados y sancionados de acuerdo con las leyes y regulaciones específicas que rigen su conducta. En el Perú, existen El fuero militar policial que regulan el comportamiento y las responsabilidades de los agentes de la policía.

Entonces considero que la aplicación del principio de especialidad puede depender del marco legal y las regulaciones específicas, por cuanto hay argumentos a favor de seguir solo la tipificación del Código Policial Militar para los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de su función podrían incluir la necesidad de una regulación interna específica para las fuerzas de seguridad y la naturaleza especializada de sus tareas y responsabilidades. Por otro lado, aquellos que defienden que los delitos cometidos por el personal policial deben seguir la tipificación del código penal general pueden argumentar que todos los ciudadanos deben estar sujetos a la misma ley y que no se debe otorgar un trato especial o privilegiado a los agentes de la policía.

4. ¿Considera usted, desde la perspectiva del principio de especialidad, que existe la posibilidad de eliminar la actuación judicial, cuando el personal policial comete un delito en ejercicio de su función? Fundamente su respuesta.

Rpt: El principio de especialidad es un principio legal que establece que un funcionario público, en este caso, un miembro de la policía, solo puede ser juzgado por los delitos específicos relacionados con el ejercicio de sus funciones.

Entonces, la posibilidad de eliminar la actuación judicial en estos casos puede variar según la jurisdicción y el marco legal vigente. Algunas jurisdicciones pueden otorgar inmunidad o privilegios especiales a los miembros de la policía en ciertas circunstancias, mientras que otras pueden permitir que los delitos sean investigados y juzgados como cualquier otro delito.

Es importante tener en cuenta que el principio de especialidad no debe usarse como un escudo para proteger a los funcionarios policiales de ser responsables por sus acciones indebidas. El principio debe aplicarse de manera equitativa y justa, asegurando que los delitos cometidos por el personal policial sean investigados adecuadamente y que se aplique la justicia en caso de comprobarse su responsabilidad.

Objetivo específico 3: Explicar la afectación del personal policial ante el doble proceso penal, tanto en el fuero judicial como en el fuero militar policial, por la comisión de delitos en ejercicio de su función.

5. ¿Considera usted que, los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de su función deben ser solo revisados por el juez del fuero policial y militar? ¿Porqué?

Rpt: Los argumentos a favor de estos tribunales o fueros se centran en la idea de que los delitos cometidos por personal policial en ejercicio de sus funciones son diferentes de los delitos comunes. Se argumenta que estos casos deben ser revisados por jueces y jurados con un conocimiento especializado en las circunstancias y desafíos específicos que enfrenta la policía en el cumplimiento de su deber. También se sugiere que estos tribunales pueden ser más eficientes y rápidos en la resolución de casos policiales, y que pueden proporcionar una mayor protección para los propios oficiales involucrados.

Sin embargo, existen críticas a esta práctica. Algunos argumentan que los tribunales militares o fueros policiales pueden carecer de la imparcialidad y la independencia necesarias para garantizar un juicio justo, ya que los jueces y jurados pueden tener una relación cercana con la policía. Además, se sostiene que los delitos cometidos por el personal policial deben ser tratados de la misma manera que cualquier otro delito y ser juzgados en tribunales ordinarios, para garantizar la igualdad ante la ley.

6. Desde su experiencia, ¿el doble proceso, tanto en el fuero militar policial como en común, que lleva el efectivo policial por delitos en ejercicio de su función, afecta su dignidad e integridad?

Desde la experiencia, el doble proceso al que refiere la pregunta implica que los efectivos policiales sean juzgados tanto en el fuero militar policial como en el sistema

judicial común por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, esto con el fin de poder plantear algunas preocupaciones en términos de justicia e imparcialidad.

Uno de los principales argumentos en contra del doble proceso es que puede generar impunidad y falta de rendición de cuentas. Algunos críticos argumentan que el fuero militar policial, al ser una jurisdicción interna dentro de las fuerzas de seguridad, puede estar más inclinado a proteger a sus propios miembros en lugar de garantizar una investigación imparcial y justa. Esto puede socavar la confianza del público en el sistema de justicia y en la capacidad de las instituciones policiales para abordar y sancionar los abusos cometidos por su personal.

Por otro lado, hay quienes sostienen que el fuero militar policial es necesario para garantizar la disciplina y el funcionamiento adecuado de las fuerzas de seguridad, ya que los miembros de las fuerzas policiales están sujetos a leyes y regulaciones específicas que difieren de las aplicables a los civiles.

En última instancia, la cuestión de si el doble proceso afecta la dignidad e integridad de los efectivos policiales es compleja y puede variar según el contexto y la jurisdicción en la que se aplique. Es importante encontrar un equilibrio entre la rendición de cuentas y la protección de los derechos de los efectivos policiales, así como garantizar la confianza pública en la justicia y la imparcialidad del sistema legal.



Jorge Luis Miranda Pilco
ABOGADO
RUC, CASHA N° 1319

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS – DIRIGIDO ABOGADOS PENALISTAS

Buen día, le saluda, Ina Estefani León Sánchez y Verónica Mori Hidalgo, estudiantes de Pregrado de la Universidad César Vallejo – filial Tarapoto de la Facultad de Derecho, nos encontramos realizando nuestro trabajo de investigación denominado “El juez natural y el principio de especialidad en los delitos cometidos por el personal policial en el ejercicio de sus funciones en el Perú, 2022”, por tal motivo requerimos su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado para fines académicos, teniendo como objetivo “Analizar de qué manera el principio del juez natural garantizará el principio de especialidad en los delitos cometidos en el ejercicio de su función por el personal Policial en el Perú, 2022”. Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Duamer Smith ALFARO CIEZA

Cargo : Asistente Fiscal

Entidad : Fiscalía Militar Policial N^o 28 - Tarapoto

Objetivo general: Analizar de qué manera el principio del juez natural garantizará el principio de especialidad en los delitos cometidos en el ejercicio de su función por el personal Policial en el Perú, 2022.

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera afecta al personal policial, que los procesos cometidos en ejercicio de su función, sean revisado por un juez de fuero judicial, mediante.

1. Desde su experiencia ¿Qué aspectos procesales garantizaría que los delitos policiales en ejercicio de su función sean tramitados solo por el fuero militar policial?

Que, de acuerdo a mi experiencia laboral hay muchos aspectos procesales que se podría garantizar, como una mejor evaluación de los hechos y la conducta que el efectivo policial a desarrollado al momento de ejercer su función como efectivo policial y que producto de ello ha cometido un delito.

Además, tratándose de dichos delitos cometidos por efectivos policiales en el ejercicio de su función, se tendría que analizar de una óptica distinta a los delitos comunes, verificándose si cumplió estrictamente con las funciones pre establecidas que todo efectivo policial tiene de acuerdo a sus normas y reglamentos que norman el buen desempeño de la función policial y así poder actuar dentro del marco de Ley, y no calificar la acción que mostro el efectivo policial al desarrollar sus funciones que fueron encomendadas por el Estado Peruano.

Por lo que puedo concluir que el Fuero Militar Policial es la institución que debe encargarse de investigar las diferentes acciones que muestran los efectivos policiales al momento de ejercer sus funciones en las diferentes intervenciones que realizan muchas veces para salvaguardar la integridad de la persona u otras veces salvaguardar la vida de las personas cuando se encuentran en eminente peligro, ya que al existir jueces y fiscales de procedencia militar se tendría una mejor apreciación de los hechos y una adecuada investigación para determinar si cumplieron con las funciones al momentos de la intervención.

2. Desde su experiencia ¿Considera usted que, afecta al principio de legalidad del efectivo policial, la competencia de un juez del fuero judicial, sobre los delitos cometidos en ejercicio de su función? ¿Por qué?

Que de acuerdo a los antecedentes, existen algunas contradicciones entre los pronunciamientos del juez del fuero judicial con los pronunciamientos del Juez del Fuero Militar Policial, como es el caso del S3 PNP ELVIS MIRANDA perteneciente a la Macro Región Policial de Piura, quien en el ejercicio de su función abatió a un presunto delincuente que minutos antes a la intervención había hurtado algunos artículos de un ciudadano que salía de su domicilio caminando, por lo que al no haber una concordancia entre los pronunciamientos de ambos jueces hubo una controversia al principio de legalidad del efectivo policial, ya que el juez del Fuero Común encontraba responsabilidad en el efectivo policial, en cambio para el Juez del Fuero Militar Policial no había delito si no muy por el contrario había hecho uso de su arma de fuego en irrestricto apego a la Ley.

Además, debemos tener en cuenta que el principio de legalidad se considera como fundamento básico para garantizar la ley penal, del cual podemos decir que “no hay delito, no hay pena sin ley” (nullun crimen, nulla poena, sine lege).

Por lo que es entendible que todas las personas deben ser sometidas a ley y recibir un juicio justo, donde se garantice en todo momento la protección de los derechos como personas.

Objetivo específico 2: Analizar cómo garantizará el principio de especialidad la designación del juez natural en los casos de delitos en ejercicio funcional.

3. Por el principio de especialidad, ¿Considera usted que, los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de su función deben seguir solo la tipificación del Código Policial Militar? ¿Por qué?

Teniendo en cuenta el principio de especialidad, los delitos que son cometidos por efectivos policiales en el ejercicio de su función, donde desarrollan ciertas conductas para salvaguardar la integridad y la vida de las personas cuando se encuentran en eminente peligro, debería derivarse al Fuero Militar Policial para que fueran investigados y tipificados de acuerdo al Código Penal Militar Policial Legislativo N°1094, y para aquellos efectivos policiales que cometan delitos y que no estén ejerciendo las funciones como efectivos policiales que cometan delitos como actos contra el pudor, delitos contra el patrimonio y como tantos otros deben ser investigados por el Fuero Común como un ciudadano más dentro de la sociedad.

4. ¿Considera usted, desde la perspectiva del principio de especialidad, que existe la posibilidad de eliminar la actuación judicial, cuando el personal policial comete un delito en ejercicio de su función? Fundamente su respuesta.

Desde mi punto de vista y experiencia, una renuncia total al proceso judicial cuando un oficial de policía comete un delito penal mientras está de servicio plantea cuestiones sobre el debido proceso y los derechos fundamentales de las personas involucradas en el delito. Si bien se puede considerar la jurisdicción exclusiva de la gendarmería, es importante garantizar que se mantengan los sistemas de supervisión y rendición de cuentas para garantizar una justicia justa y evitar posibles abusos e impunidad. La esencia sería que exista un sistema de control y rendición de cuentas con revisión judicial independiente. Esto permitirá la debida investigación y sanción de los responsables de graves abusos contra los derechos humanos cometidos por personal policial en el ejercicio de sus funciones.

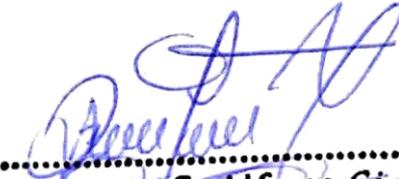
Objetivo específico 3: Explicar la afectación del personal policial ante el doble proceso penal, tanto en el fuero judicial como en el fuero militar policial, por la comisión de delitos en ejercicio de su función.

5. ¿Considera usted que, los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de su función deben ser solo revisados por el juez del fuero policial y militar? ¿Por qué?

Que, dentro del marco irrestricto de la ley, los delitos que cometen los efectivos policiales dentro del ejercicio de sus funciones deben ser sometidos solamente al Fuero Militar Policial, ya que en ella se podrán determinar si cumplieron con los procedimientos y sus funciones como lo establece sus estatutos, y el juez del fuero común se inhiba de las investigaciones y que solamente se evoquen a aquellas conductas que no son desarrolladas en el ejercicio de su función y que cada persona tenga la oportunidad de demostrar su inocencia si no desarrollo una conducta punible, bajo los principios procesales con forme a ley.

6. Desde su experiencia, ¿el doble proceso, tanto en el fuero militar policial como en el común, que lleva el efectivo policial por delitos en ejercicio de su función, afecta su dignidad e integridad?

Que, cuando un Efectivo Policial comete un delito en el ejercicio de su función asume tres procedimientos, un Administrativo Disciplinario, en el Fuero Común y en el Fuero Militar Policial, por lo que, si habría una afectación a la dignidad e integridad personal, ya que al existir investigaciones en su contra se dañara su reputación y su imagen como efectivo policial, excepto en los casos que los efectivos policiales comen delitos comunes tienen que avocarse las tres instancias con la finalidad que se investigue y de hallarlo responsable se sancione de manera ejemplarizadora.


.....
Duamer S. Alfaro Cieza
ABOGADO

CASM N° 1772
FIRMA Y SELLO DEL
ENTREVISTADO

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS- DIRIGIDO A ABOGADOS PENALISTAS.

Buen día, le saluda, Ina Estefani León Sánchez y Verónica Mori Hidalgo, estudiantes de Pregrado de la Universidad César Vallejo – filial Tarapoto de la Facultad de Derecho, nos encontramos realizando nuestro trabajo de investigación denominado “El juez natural y el principio de especialidad en los delitos cometidos por el personal policial en el ejercicio de sus funciones en el Perú, 2022”, por tal motivo requerimos su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado para fines académicos, teniendo como objetivo “Analizar de qué manera el principio del juez natural garantizará el principio de especialidad en los delitos cometidos en el ejercicio de su función por el personal Policial en el Perú, 2022”. Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado: Abg. José Manuel Fasanando Bardales

Cargo : Asistente en Función Fiscal

Entidad : Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo

Objetivo general: Analizar de qué manera el principio del juez natural garantizará el principio de especialidad en los delitos cometidos en el ejercicio de su función por el personal Policial en el Perú, 2022.

1. Desde su experiencia ¿Qué aspectos procesales garantizaría que los delitos policiales en ejercicio de su función sean tramitados solo por el fuero militar policial?

Los delitos policiales cometidos en el ejercicio de la función, son cometidos por efectivos policiales o militares, que se encuentran en la función, que se relaciona

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera afecta al personal policial, que los procesos cometidos en ejercicio de su función, sean revisado por un juez de fuero judicial, mediante.

con lo que señalo el Tribunal Constitucional en el precedente 02557-2009-HC. Ahora bien, el hecho mismo de que esos tipos penales sean cometidos por un policía o militar, exige que el sujeto activo del delito sea una persona que ostenta

un cargo especial, asimismo al tratarse de delitos en la función de sus labores, estos si deben verse por un juez de especialidad, es decir un juez del fuero militar, para garantizar los derechos procesales como tutela jurisdiccional efectiva, el derecho de defensa, el debido proceso, igualdad de armas, y la inmediación procesal.

2. Desde su experiencia ¿Considera usted que, afecta al principio de legalidad del efectivo policial, la competencia de un juez del fuero judicial, sobre los delitos cometidos en ejercicio de su función? ¿Por qué?

No afecta, debido a que los jueces deben estar debidamente capacitados y especializados, así como conocer los procesos que se llevan en el fuero militar policial, en ese sentido no existe afectación del principio de legalidad, respetando los principios y el debido proceso.

Objetivo específico 2: Analizar cómo garantizará el principio de especialidad la designación del juez natural en los casos de delitos en ejercicio funcional.

3. Por el principio de especialidad, ¿Considera usted que, los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de su función deben seguir solo la tipificación del Código Policial Militar? ¿Por qué?

Si, debido que los delitos cometidos en el ejercicio de la función se dan, pues en la función valga la redundancia, es por ello que deben ser conocidos por un juez especialista en esos delitos y sobre todo que tenga un amplio conocimiento sobre ello, y de esta manera garantizar una investigación proba, e imparcial.

4. ¿Considera usted, desde la perspectiva del principio de especialidad, que existe laposibilidad de eliminar la actuación judicial, cuando el personal policial comete un delito en ejercicio de su función? Fundamente su respuesta.

Considero que no, porque el juez competente para juzgar en los casos de delitos en función cometidos por policías y militares, es el juez especializado policial militar, todo ello bajo en principio de especialidad de los magistrados.

Asimismo, no se podrá eliminar la actuación judicial, debido a que son dos fueros y vías distintas, uno que es la judicial y otra por delitos de función que es el fuero militar, es decir no se eliminara, si bien es cierto son dos procesos penales que se le puede seguir a un imputado, pero son dos fueros distintos en

Objetivo específico 3: Explicar la afectación del personal policial ante el doble proceso penal, tanto en el fuero judicial como en el fuero militar policial, por la comisión de delitos en ejercicio de su función.

lo que se deben investigar, y cada uno de ellos por un juez de especialidad.

5. ¿Considera usted que, los delitos cometidos por el personal policial en ejercicio de su función deben ser solo revisados por el juez del fuero policial y militar? ¿Porqué?

Considero que no, debido a que, cada uno es competente en su fuero correspondiente, es decir los jueces penales en los procesos penales, que viene a ser el fuero judicial y los jueces militares policiales en el proceso militar policial por delitos cometidos en su función, asimismo no existiría doble juzgamiento por delitos en función, debido a que los jueces tienen competencia para resolver los procesos, por ese motivo y porque si existiría un doble juzgamiento se estaría incluso llegando a un ne bis in idem, es decir que ningún persona puede ser juzgado dos veces por un mismo hecho, en este concreto no se aplicaría, porque son dos fueros distintos, uno el policial militar y otro el judicial, en el primero los imputados son policías e militares y en el segundo son personas civiles.

5. Desde su experiencia, ¿el doble proceso, tanto en el fuero militar policial como en el común, que lleva el efectivo policial por delitos en ejercicio de su función, afecta su dignidad e integridad?

No afecta la dignidad e integridad, debido a que son dos fueros distintos, por lo tanto, no se evidencia afectación de la dignidad, tampoco de la integridad, lo que, si se debe tener en cuenta, es que se le debe respetar sus derechos fundamentales, como el derecho a la defensa, la tutela jurisdiccional efectiva, y un debido proceso, sin trasgredir o vulnerar derechos de los imputados.


.....
José Manuel Fasanando Bardales
ABOGADO
CASM N° 1691

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO